



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/657
6 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en Rwanda

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe preparado tras el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea por el Sr. René Degni-Séqui, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, de conformidad con la resolución S-3/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de mayo de 1994, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su octava sesión plenaria el 6 de junio de 1994.

Informe sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda
presentado por el Sr. René Degni-Séguí, Relator Especial de la
Comisión de Derechos Humanos, conformidad con el párrafo 20
de la resolución S-3/1 de la Comisión, de 25 de mayo de 1994*

[Original: francés]

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 5	5
I. GENOCIDIO	6 - 57	6
A. La investigación del genocidio	7 - 41	6
1. La situación general	8 - 10	7
2. Situaciones concretas	11 - 41	7
a) Las mujeres	12 - 24	7
b) Los niños	25 - 36	11
c) Los twas	37 - 41	14
B. La problemática de los procesos contra los presuntos autores del genocidio	42 - 57	15
1. Los procedimientos ante jurisdicciones rwandesas	43 - 52	15
a) Los progresos realizados	44 - 45	15
b) Los obstáculos	46 - 52	16
2. Los procesos ante el Tribunal Internacional para Rwanda	53 - 57	18
a) Situación de las actividades del Tribunal	54 - 55	18
b) El problema de la cooperación de los Estados	56 - 57	19

* Publicado anteriormente con la signatura E/CN.4/1996/68.

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. LAS VIOLACIONES ACTUALES DE LOS DERECHOS HUMANOS	58 - 108	19
A. Atentados contra el derecho de propiedad	59 - 70	20
1. El problema de la ocupación ilegal de propiedades	60 - 61	20
2. Soluciones todavía insuficientes	62 - 70	20
a) La acción de los poderes públicos	63 - 66	21
b) La acción de las instituciones privadas	67 - 70	21
B. Atentados contra la libertad de expresión	71 - 77	22
1. Los periodistas	72 - 73	22
2. Los religiosos	74 - 75	23
3. Otras categorías profesionales	76 - 77	24
C. Los atentados contra el derecho a la seguridad personal	78 - 98	25
1. El vano intento de suspender el derecho a la seguridad personal	79 - 83	25
2. Arrestos y detenciones	84 - 87	26
3. Las condiciones deplorables de encarcelamiento	88 - 98	28
a) Superpoblación carcelaria	89 - 91	28
b) Los tratos inhumanos	92 - 93	28
c) Restauración parcial de las prisiones	94 - 98	29
D. Los atentados contra el derecho a la vida	99 - 108	30
1. Las ejecuciones sumarias	100 - 104	30
2. Los secuestros y desapariciones forzadas	105 - 108	31

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. EL RETORNO DE LOS REFUGIADOS	109 - 139	32
A. La expulsión de los refugiados rwandeses del Zaire	110 - 128	32
1. El desarrollo de las operaciones de expulsión	111 - 115	33
2. La acogida de los refugiados expulsados . .	116 - 128	34
a) Las estructuras de acogida	117 - 123	34
b) Las medidas de seguridad	124 - 128	36
B. La amenaza de la expulsión de los refugiados rwandeses del Zaire	129 - 139	37
1. Las inquietudes suscitadas	130 - 131	37
2. Las medidas que deben preverse	132 - 139	38
a) El fortalecimiento de las estructuras de acogida	133 - 134	38
b) El fortalecimiento de las medidas de seguridad	135 - 139	38
IV. RECOMENDACIONES	140 - 146	40
A. La ayuda a las víctimas del genocidio	141 - 142	40
B. La represión de los presuntos autores del genocidio	143	41
C. El cese de las violaciones actuales de los derechos humanos	144	41
D. La repatriación y el reasentamiento de los refugiados	145	42
E. La solución de los problemas de la subregión de los Grandes Lagos	146	42

INTRODUCCIÓN

1. Desde que se publicó su último informe (E/CN.4/1996/7, el 28 de junio de 1995), el Relator Especial ha efectuado dos visitas a Rwanda: la primera, para investigar la situación resultante de la expulsión de refugiados rwandeses de los campamentos situados en el Zaire (del 24 al 28 de agosto de 1995) y la segunda para darse cuenta de la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país (del 4 al 9 de diciembre de 1995), a fin de actualizar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

2. Durante su primera visita, el Relator Especial se entrevistó con las siguientes personalidades:

a) Personalidades nacionales

Sr. Seth Sendashonga, en aquel momento Ministro del Interior y de Desarrollo Comunal; Sr. Alphonse-Marie Nkubito, a la sazón Ministro de Justicia; Dr. Jacques Bihozagara, que era entonces Ministro de Rehabilitación e Integración Social, y que actualmente es Ministro de la Juventud y de los Movimientos de Asociación; el Comandante del Ejército Patriótico de Rwanda (APR) de la región de Cyangugu; representantes de organizaciones nacionales de defensa de los derechos humanos.

b) Personalidades extranjeras

Sr. Shaharyar Khan, Representante Especial del Secretario General en Rwanda; el Representante-Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Rwanda; el Comandante de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (MINUAR) en el sector de Cyangugu; el jefe de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Kigali; los delegados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la región de Gisenyi; la delegada de la Liga de Derechos Humanos de la Región de los Grandes Lagos y del Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos; los representantes de la organización no gubernamental Comité Internacional de Rescate de la región de Cyangugu.

El Relator Especial también visitó Gisenyi y Cyangugu para darse cuenta personalmente de cómo se desarrollaban las operaciones de acogida de los refugiados rwandeses expulsados del Zaire.

3. Durante su segunda visita, el Relator Especial se entrevistó con las siguientes personalidades:

a) Personalidades nacionales

Sr. Alexis Kanyarengwe, Viceprimer Ministro y Ministro del Interior y de Desarrollo Comunal; Sr. Jean Mutsinzi, Primer Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; Director General del Ministerio de Justicia.

b) Personalidades extranjeras en Rwanda

Sr. Shaharyar Khan, Representante Especial del Secretario General en Rwanda; Arzobispo Julius Janusz y Monseñor Nguyễn Van Tôt, Nuncio Apostólico y ex Encargado de Negocios de la Nunciatura Apostólica en Rwanda, respectivamente; Sr. Cissé, Representante Residente Adjunto del PNUD en Rwanda; el magistrado Honoré Rakotomanana, fiscal adjunto del Tribunal Internacional para Rwanda.

Durante su última visita a Rwanda, el Relator Especial también mantuvo sesiones de trabajo con el Sr. Ian Martin, nuevo jefe de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, con observadores de las unidades de vigilancia y de cooperación técnica, así como con los equipos de Kigali, Butare y Gitarama. También visitó las prisiones de Nsinda y Gitarama y la Universidad de Butare, donde se entrevistó con el decano de la Facultad de Derecho.

4. El Relator Especial desearía hacer constar su sincero agradecimiento a todas las personalidades que le prestaron su ayuda en la preparación y realización de sus dos misiones. Está particularmente agradecido al Representante Especial del Secretario General en Rwanda y a todo el personal de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda por su ayuda, su apoyo logístico y su cooperación.

5. Gracias a las entrevistas que mantuvo y a las visitas que efectuó sobre el terreno, el Relator Especial pudo determinar a qué punto había llegado la investigación del genocidio, así como las violaciones actuales de los derechos humanos y la situación en lo relativo al retorno de los refugiados.

I. EL GENOCIDIO

6. El genocidio y los demás crímenes de lesa humanidad constituyen la preocupación fundamental de la comunidad internacional. Debido a ello, en el presente informe se insiste a la vez en la investigación sobre el genocidio y en la problemática de los procesos contra los presuntos autores de los crímenes de lesa humanidad perpetrados desde el 6 de abril de 1994.

A. La investigación del genocidio

7. La investigación del genocidio y de las demás violaciones graves y masivas de los derechos humanos ha avanzado sensiblemente, pues se han puesto de manifiesto nuevos elementos que confirman los crímenes de lesa humanidad. En este sentido la investigación no se puede seguir limitando a la situación de los derechos humanos en general, sino que debe ampliarse para que abarque la situación de los derechos de los grupos vulnerables. Por ello, se hará una distinción entre la situación general y los casos concretos.

1. La situación general

8. No hay ningún acontecimiento concreto que señalar respecto de la investigación de la situación general de los derechos humanos, ya que se confirman los distintos hechos ya relatados en los informes precedentes. Nos limitaremos a indicar que los observadores de los derechos humanos siguen obteniendo información acerca del genocidio y de los demás crímenes de lesa humanidad. En octubre se encontraron más lugares en que se habían producido matanzas y en que había fosas comunes, en las prefecturas de Cyangugu (concretamente en las comunas de Gisuma y Gafunzo) y de Kibuye. En este último caso, se descubrió una fosa común en una gruta natural de más de 10 m de profundidad, en la comuna de Gishita. Los observadores también obtuvieron diversos testimonios de supervivientes, que se refirieron a las víctimas y sus asesinos, precisando sus nombres.

9. Algunos delegados del proyecto "Monumento a las víctimas de guerra y del genocidio" encontraron otras fosas comunes en la prefectura de Cyangugu. Este proyecto, lanzado por el Ministerio de Rehabilitación e Integración Social, se encarga de determinar los lugares en que se produjeron matanzas. La investigación se efectúa en cooperación con la Operación de Derechos Humanos en Rwanda.

10. Por su parte, el Tribunal Internacional, ha enviado a todo el territorio de Rwanda de 30 a 40 investigadores profesionales que operan metódicamente de prefectura en prefectura. Gracias a los resultados de sus investigaciones, junto con los testimonios, las pruebas y demás documentos puestos a disposición del Tribunal Internacional, éste podrá empezar a funcionar. A juzgar por las primeras actas de acusación de la jurisdicción internacional, dictadas el 12 de diciembre de 1995, hoy en día es una realidad.

2. Situaciones concretas

11. Dichas situaciones se refieren a la suerte que corrieron algunos grupos vulnerables durante las hostilidades de abril de 1994 y sobre todo a las matanzas. Conviene señalar de paso que la ampliación de la investigación para que incluya esos casos concretos sólo responde a las acuciantes solicitudes dirigidas al Relator Especial por algunos organismos internacionales, entre ellos el Comité de los Derechos del Niño, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Esos grupos vulnerables son las mujeres, los niños y los twas.

a) Las mujeres

12. No cabe duda de que varias mujeres participaron en la perpetración del genocidio y otros crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, la mayoría de ellas fueron más bien víctimas. Cabría incluso considerarlas como las principales víctimas de las matanzas y con razón: se les dio muerte, fueron violadas y víctimas de otras vejaciones.

i) Las matanzas

13. La perpetración del genocidio y demás crímenes cobra una connotación concreta cuando se trata de las mujeres. Las matanzas se desarrollaban de la siguiente manera: primero daban muerte a los maridos y a los hijos varones, las más de las veces en presencia de sus esposas y madres; después les tocaba el turno a ellas, a menudo después de haber sido torturadas y violadas.

En general, los autores de estas matanzas eran miembros de las milicias interahamwe (los que "atacan juntos") y bandidos acompañados por militares del antiguo régimen. Los verdugos daban muerte a sus víctimas sin hacer distinciones entre hombres y mujeres ni entre niñas, jóvenes, adultas y viejas. Lo único que importaba era la etnia a que pertenecían o su alianza con la etnia objeto de los ataques. Así pues, si el objetivo fundamental eran las mujeres tutsis, las mujeres hutus también eran castigadas por haberse casado con tutsis o haber tenidos hijos tutsis.

14. Las mujeres contra quienes iban dirigidos estos ataques estaban en una posición mucho más vulnerable aún porque no disponían de ningún refugio seguro. Al igual que los hombres, las perseguían hasta el último escondrijo (iglesia, hospital, escuelas, etc.). Y, más que los hombres, lejos de beneficiarse de la protección de su familia o de la de sus maridos, cuando buscaban refugio en la familia, se exponían al peligro de hacerse matar por ésta. Ese fue el error que cometieron las mujeres tutsis casadas con hutus o las hutus casadas con tutsis que cayeron en la trampa. Uno de los ejemplos más típicos es el de la comuna de Mutura: una mujer tutsi, casada con un hutu moderado de Kigali, habiéndose enterado de que habían matado a su marido, decidió irse a refugiarse a casa de su suegro; consiguió pasar a través de las líneas de los interahamwe para llegar hasta allí. Sin embargo, sus cuñados, considerando que no era una de ellos, la mataron. Por lo demás, algunos hombres hutus fueron obligados a matar a sus propias esposas.

15. Al igual que en el caso de las víctimas del genocidio, es probable que no se conozca nunca el número exacto de mujeres a las que se ha dado muerte, ni el número de las que han sido violadas.

ii) Las violaciones

16. Las violaciones fueron sistemáticas y los autores de las matanzas las utilizaron como "arma de guerra". El número y la calidad de las víctimas, tanto como las formas de violación, permiten hacerse una idea. Según testimonios concordantes y fidedignos, se violó a muchas mujeres; la violación era la regla y no la excepción. Por desgracia, no se dispone de estadísticas que permitan hacerse una idea, aunque fuera precisa, o por lo menos aproximada.

El Ministerio de la Familia y de la Promoción de la Mujer tiene registrados 15.700 casos de mujeres violadas durante las hostilidades. No cabe duda de que esa cifra oficial es inferior a la realidad por tres razones. La primera es que la cifra es limitada en el espacio y en el tiempo, pues sólo se refiere al período de las matanzas en Rwanda. No se han tenido en cuenta las violaciones que se produjeron después de las hostilidades ni las que se produjeron en los campamentos de refugiados fuera del país; en este caso se trata sobre todo de mujeres a quienes se llevó a esos campamentos como "botín de guerra" poniéndolas a disposición de los verdugos. La segunda se debe a la reticencia de algunas mujeres, sobre todo las jóvenes, a admitir o a reconocer

que han sido violadas. A estas razones, los especialistas (médicos, psicólogos) agregan una tercera, que guarda relación con el número de embarazos, que serían de 2.500 a 5.000. Ahora bien, según sus estadísticas, por cada 100 violaciones se produce un embarazo. Si se aplicara este principio a la cifra más baja, se obtendrían como mínimo 250.000 casos de violación y la cifra más elevada daría 500.000 casos de violación; esa cifra también parece excesiva. Con todo, lo que importa no es tanto el número como el principio y la forma de las violaciones.

17. El tipo de personas objeto de estos ataques indica aún más que las violaciones fueron un fenómeno sistemático. No se tuvo en cuenta ni la edad ni el estado de la persona. Entre los 15.700 casos de violación registrados por el Ministerio de la Familia hay mujeres de 13 a 65 años de edad. Así pues, no se perdonaba ni a las niñas ni a las ancianas. En otros testimonios se habla de niñas de 10 ó 12 años. Tampoco se perdonaba a las mujeres encintas. En los hospitales, se violó a mujeres que estaban a punto de dar a luz o que acababan de dar a luz. Su situación era tanto más inquietante cuanto que algunas de ellas fueron violadas por milicianos que tenían el virus del SIDA (este era el caso del jefe nacional de los milicianos, según varios testigos). Las que acababan de dar a luz atrapaban infecciones fulminantes y morían de ellas. Tampoco se omitió a las mujeres "intocables" según las costumbres (caso de las abuelas) ni a los cadáveres, es decir, las mujeres violadas justo después de ser muertas.

18. Las formas de violación también indican que se trata de un fenómeno sistemático. Cabe mencionar dos de ellas. Las violaciones colectivas y las relaciones incestuosas. Las primeras, quizás menos numerosas que las violaciones individuales, se dan cuando la víctima es violada por varios verdugos a la vez. Muchas mujeres que sufrieron ese tipo de violación sucumbieron. El segundo tipo es aún más revelador del carácter sistemático de las violaciones, igualmente atroces: familiares directos, es decir personas con quienes las víctimas tenían vínculos de consanguinidad, fueron obligadas a mantener relaciones incestuosas. Según testimonios fidedignos, algunos milicianos forzaron a padres o hijos a tener relaciones sexuales con sus hijas o con su madre o viceversa. A estas atrocidades se agregan las vejaciones de distinto tipo que generalmente causaron la muerte de la mujer. Algunas sufrieron humillaciones sexuales: las desnudaban o las marcaban con arma blanca y las exponían al escarnio público. A otras, les introdujeron en la vagina ramas de árboles. A otras, todavía más numerosas, les cortaron los órganos genitales externos, los senos y las nalgas... Debido a estas atrocidades, las supervivientes sufren graves secuelas.

iii) Las secuelas y demás consecuencias

19. Las secuelas y otras consecuencias de las violaciones se refieren fundamentalmente a las lesiones corporales, a los trastornos psíquicos y a la marginación de las víctimas.

20. Las lesiones corporales y las consecuencias resultantes van desde los simples arañazos hasta la muerte inmediata, pasando por las enfermedades de transmisión sexual. Algunas mujeres se libraron con simples arañazos, pero otras siguen sufriendo traumatismos más graves, que en muchos casos han afectado su aparato genital hasta el punto de poner en peligro la posibilidad de que

puedan ser madres. Por desgracia, esta es la suerte que amenaza a las niñas violadas. Más grave aún es la suerte de las víctimas que han contraído enfermedades de transmisión sexual, concretamente el SIDA. Esta última hipótesis es aún más de temer porque Rwanda es uno de los países en que el índice de seropositividad es más elevado y porque los milicianos infectados por el virus lo han utilizado como "arma de guerra", tratando así de provocar la muerte retardada. En cuanto a los casos de muerte inmediata, se deben a varios hechos, entre ellos: las violaciones colectivas, los embarazos difíciles y complicados (mujeres que concibieron cuando su organismo no podía soportar un embarazo), extirpación de los órganos genitales y otras sevicias.

21. Los trastornos psíquicos son el común denominador que une a las víctimas de las matanzas en general y de las violaciones en particular. Se deben a los traumatismos psíquicos que afectan incluso a las mujeres que sólo fueron testigos oculares de esas atrocidades. A fortiori están en la misma situación que las mujeres que sufrieron esas atrocidades personalmente. Esos traumatismos son aún más graves porque son resultado de actos o hechos que conforme a la tradición africana se consideran prohibidos y que constituyen un verdadero tabú. En vista de ello se comprende el comportamiento de las víctimas, observadas y descritas por los agentes de la Operación de Derechos Humanos. A juicio de éstos, las víctimas interrogadas adoptan un comportamiento insólito, curioso, mostrándose muy susceptibles, irascibles y avergonzadas, rayando a veces en la alienación mental. En el caso de las más conscientes, su reticencia, véase su mutismo ante la idea de hablar de la cuestión tabú, da la impresión de que quieren huir de su entorno.

22. La gran psicosis de las víctimas de las violaciones parece ser su marginación. Esto se aplica en particular a las muchachas que temen no poder encontrar jamás a un marido. Eso las induce a huir de su colina, su medio, para irse a lugares lejanos donde pueden desenvolverse tranquilamente en el anonimato. Las que concibieron y dieron a luz están en una posición todavía más incómoda, ya que en la sociedad africana en general y en la rwandesa en particular, no se acepta a las madres solteras. La situación de éstas es más delicada aún porque concibieron a raíz de una violación o de relaciones sexuales incestuosas. Por ello aceptan con dificultad su progenitura, fruto de sus propias entrañas.

23. Estos hijos nacidos a consecuencia de una violación son las víctimas inocentes. En el mejor de los casos, deben esperar ser maltratados. Los mismos nombres que se les dan, asimilándolos a sus progenitores, ya lo indican. Se les llama: "niños de la vergüenza", "regalo del enemigo", "pequeños interahamwe". Estos "pequeños monstruos" salen bien parados en comparación con los que son condenados a muerte incluso antes de que se haya instruido su causa. En efecto, son muchas las madres solteras que han recurrido al aborto o al infanticidio, con o sin la complicidad de su familia. Según una investigación efectuada en marzo de 1995 por el Ministerio de la Familia y de la Promoción de la Mujer, pese a una ley que prohíbe el aborto, hay muchas víctimas de violaciones que han tratado de obtener asistencia médica y, en su desesperación, han recurrido a los medios tradicionales para interrumpir su embarazo. Según una mujer interrogada en Butare, en los centros hospitalarios donde estaban reunidas las supervivientes, algunos locales estaban a disposición de las mujeres víctimas de violación que estaban encintas. Agregó que había una larga fila que esperaba

para poder utilizar esos locales. Respecto de la ayuda material y psicológica prestada a las mujeres víctimas del genocidio se tropieza con las mismas dificultades.

24. Entre otras tantas iniciativas, el UNICEF está ejecutando proyectos de generación de ingresos facilitando la concesión de créditos a grupos de mujeres (185 grupos en Gitarama). También distribuyó alimentos, trató de localizar y reunificar a las familias y apoyó los programas de rehabilitación después del traumatismo. Algunos grupos locales, con ayuda del Gobierno y de organizaciones humanitarias, contribuyeron a ayudar psicológicamente a las mujeres traumatizadas, creando grupos en aldeas y municipios. Estos grupos les brindan la ocasión de discutir los problemas comunes y han propiciado un ambiente de apoyo entre los miembros. Sin embargo, según indicaron las mujeres interrogadas, un año después del genocidio, muchas de sus necesidades físicas, socioeconómicas y psicológicas no han sido tratadas correctamente. Estiman que los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales han dedicado la mayor parte de sus servicios a los niños no acompañados y han tratado de ocuparse de las necesidades psicológicas de las mujeres con métodos concebidos en otros lugares, en los que no se tienen en cuenta las características específicas de la sociedad rwandesa.

b) Los niños

25. Los niños tampoco escaparon a los hechos que constituyen violaciones graves de los derechos humanos que se produjeron en abril de 1994 y concretamente a las matanzas; participaron en ellas como autores y como víctimas.

i) Los niños como autores de matanzas

26. Durante las hostilidades, ambas partes utilizaron ampliamente a los niños como instrumento para cometer crímenes de lesa humanidad, ya fuera como civiles o como soldados.

Los niños civiles

27. Las matanzas fueron un fenómeno de masas: así se quiso que fuera, y que participaran en ellas todas las capas de la población, incluidos los niños, "asesinos manipulados", a menudo por influencia de sus padres o de milicianos. Algunos recibieron la misma formación que los milicianos y se comportaron como tales durante las matanzas; a otros, en cambio, los adultos les exhortaron a matar (parientes, vecinos y amigos). Así se comprende que al finalizar las hostilidades muchos niños fueran detenidos y acusados de haber participado en el genocidio. Al 9 de diciembre de 1995 había 1.711 niños detenidos; esa cifra representa aproximadamente el 2% de la población penitenciaria, lo que es importante. Independientemente del número, lo que más preocupa, es la edad de los niños, que va de los 17 a los 10 años, e incluso hasta los 7 años; peor aún, muchos de ellos afirmaron no lamentar sus actos y estar dispuestos a empezar de nuevo. Es aún más inquietante que sus víctimas fueron otros niños: así, según un informe del UNICEF, el 47% de los niños interrogados declararon haber visto cómo se daba muerte o se hería a otros niños. Lo mismo sucedió con los niños soldados.

Los niños soldados

28. Incluso antes de las matanzas de abril a julio de 1994, ambas partes en el conflicto, el Ejército Patriótico de Rwanda (APR) y las antiguas Fuerzas Armadas de Rwanda (FAR) reclutaron a muchos niños. El número de niños soldados (kadogo) es impresionante: se estima en unos 4.820, unos 2.000 en el APR y el resto afiliados a las antiguas FAR. Su edad también es impresionante: va de 5 años para los más jóvenes a 17 para los mayores. En el caso de los del APR, 1.500 tenían de 10 a 12 años de edad y 500 de 13 a 17. En cuanto a las antiguas FAR, la edad varía de la manera siguiente: 187 tenían de 5 a 10 años, 252 de 10 a 15 años y 257 de 16 a 18 años (con base en Bukavu), y de 500 a 800 tenían de 10 a 17 años (en los campamentos de Goma).

29. No cabe la menor duda de que hubo niños soldados entre las fuerzas de ambas partes en el conflicto. Todos ellos participaron de manera más o menos activa en las matanzas y ejecuciones sumarias perpetradas después del 6 de abril de 1994. Los pertenecientes a las antiguas FAR fueron los únicos que participaron en el genocidio, y los demás se libraron sobre todo a actos de represalia, valiéndose de que durante el genocidio y las hostilidades se había dado muerte a sus propios familiares o parientes.

30. Para remediar los traumatismos y las consecuencias sociales resultantes de la participación de los niños en las actividades militares, en contradicción flagrante con las normas internacionales, en particular las del derecho internacional humanitario y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, el UNICEF, en colaboración con el ACNUR y otros organismos, ha tomado varias medidas. Entre éstas, cabe citar el proyecto destinado a lograr la desmovilización y la reintegración social de los niños soldados de Rwanda, incluidos los pertenecientes a las antiguas FAR. Es en esta perspectiva donde conviene situar el proyecto del Ministerio de Defensa de Rwanda, con ayuda del UNICEF, destinado a desmovilizar y a dar formación profesional a los niños soldados del APR en la antigua escuela de suboficiales de Butare. Paralelamente, se efectúan actividades parecidas en los campamentos de refugiados rwandeses del Zaire, en particular en Goma. Algunas organizaciones no gubernamentales, como CARITAS, se han asociado a esos proyectos.

31. Si bien hubo muchos niños que participaron en las matanzas y otros crímenes odiosos, la mayoría de ellos fueron más bien víctimas inocentes, ya sea como testigos oculares o como objeto de esas matanzas.

ii) Los niños como víctimas de matanzas

Los niños como testigos oculares

32. Muchos niños de Rwanda, que escaparon a las hostilidades y sobre todo a las matanzas, fueron testigos oculares de crueldades y atrocidades contra hombres, mujeres y otros niños. Este espectáculo lúgubre y siniestro afectó sin duda alguna y traumatizó a los niños que no fueron víctimas de las matanzas. Con más razón lo mismo cabe decir de los que sí fueron blanco de los ataques. En el caso de éstos, el traumatismo es aún peor porque se dieron dos circunstancias agravantes. La primera se debe a que ellos mismos pudieron escapar a la muerte por haber encontrado accidentalmente un lugar donde esconderse. La segunda se

debe a que, desde este lugar en que estaban escondidos asistieron impotentes a las torturas y a las matanzas de parientes, familiares o amigos. Según una investigación efectuada por la organización no gubernamental "Emergency Project for Orphan's Care", el 66% de los niños asistieron a la muerte violenta de sus padres y otros familiares. El 88% vieron cómo milicianos armados daban muerte a otras personas que ellos conocían; el 82% de los niños se vieron amenazados con armas. Otros organismos dan cifras aún más elevadas. Según el último informe anual del UNICEF, el 87% de los niños han perdido a sus padres y el 96% han sido testigos de matanzas. Pero otros muchos niños sufrieron la misma suerte que sus padres.

Los niños como objeto de matanzas

33. Como se indica en el primer informe del Relator Especial (E/CN.4/1995/7, de 28 de junio de 1994, párr. 28), en las matanzas no se perdonó a los niños ni a los recién nacidos. Por desgracia, no se dispone de cifras respecto del número de niños víctimas de matanzas. Lo que es seguro es que muchos de ellos murieron en condiciones atroces. Muchos fueron degollados y otros estrellados contra los muros, en presencia de sus padres, antes de ejecutar a éstos. A algunos niños les dieron muerte sus propios padres, bajo la amenaza de los milicianos. Esto fue lo que sucedió en el caso de muchas parejas mixtas hutu-tutsi.

34. Los niños que más suerte tuvieron se libraron con heridas, a veces muy graves y con frecuencia en la cabeza. Los supervivientes a menudo se salvaron escondiéndose bajo los cadáveres de ancianos en los bosques cerca de los lugares en que se produjeron las matanzas. Por ejemplo, durante las matanzas perpetradas en Kibungo, un sacerdote que había sobrevivido al genocidio informó al Relator Especial de que habían encontrado vivos, aunque heridos, a varios niños bajo montones de cadáveres en el patio del obispado, lugar en que se había producido el suplicio.

35. Según el mencionado informe de "Emergency Project for Orphan's Care", en total el 25% de los niños fueron apaleados con porras; el 26% heridos con armas de fuego o armas blancas; el 6% son mutilados de guerra o resultaron heridos por la explosión de una mina o a machetazos (revista Dialogue N° 182, de abril de 1995).

36. Estos niños que escaparon a las matanzas sufren traumatismos que se manifiestan en forma de tristeza, insomnio, pesadillas, un temor permanente de que se les dé muerte, desconfianza para con sus próximos y depresión. Los huérfanos y los niños no acompañados se enfrentan además con el problema decisivo de saber quién se va a encargar de ellos. Este problema se plantea en forma aguda porque son muchos. Al 31 de diciembre de 1995, el número de niños separados (huérfanos o no acompañados) era de 47.000: 30.000 estaban con familias de acogida; 8.303 en 66 centros u orfanatos. Los huérfanos han sido colocados en orfanatos; en el caso de los niños separados de sus padres, el CICR y otras organizaciones se ocupan de buscar a su familia con miras a reunificarlos. Pero muchas familias se ven obligadas a hacerse cargo de estos niños. Según el UNICEF, la media familiar, que era de 5,5 niños antes de las matanzas, ha pasado a 7. Es especialmente difícil para algunas familias encargarse del mantenimiento de varios niños. De ahí la necesidad de adoptar medidas enérgicas para ayudar de forma eficaz a las familias y a las

organizaciones que se encargan del mantenimiento de estos niños, de ser necesario proporcionándoles una asistencia material o financiera.

c) Los twas

37. Antes de la guerra los twas representaban en torno al 1% de la población de Rwanda. Su función y su suerte durante el genocidio siguen siendo ambiguas. Algunos participaron en el genocidio mientras que otros fueron víctimas de él.

i) Los twas como autores de matanzas

38. Se dispone de poca información sobre la participación de los twas en las matanzas. Las únicas fuentes obtenidas en este sentido por los observadores de los derechos humanos indican que buena parte de ellos se vieron obligados, en distinta medida, a participar en la ejecución del genocidio. Al igual que otros muchos rwandeses, muchos fueron obligados a matar a tutsis para salvar su propia vida. Otros, también obligados, efectuaron la misma tarea, pero en tanto que milicianos interahamwe. La organización no gubernamental United Nations and Peoples Organization (UNPO) indica en un informe del 9 de marzo de 1995 que el reclutamiento de twas en las milicias respondía a razones financieras y de seguridad. La comuna de Masango (prefectura de Gitarama) es un ejemplo típico del reclutamiento de twas en las milicias. El jefe local de las milicias, Sr. Mpamo, miembro fundador del Movimiento Republicano Nacional para la Democracia y el Desarrollo (MRND) reclutó a muchos twas, al principio como bailarines y cantantes y después como milicianos. Ya antes de abril de 1994, se dice que los twas habrían sido utilizados por milicianos y soldados de las antiguas Fuerzas Armadas de Rwanda para violar a las mujeres bagogwe, durante las matanzas que se produjeron entre enero y marzo de 1992. Sin embargo, al igual que otros muchos rwandeses, los twas no escaparon a las matanzas.

ii) Los twas como víctimas de las matanzas

39. Durante las hostilidades los twas fueron menos autores que víctimas, más aún porque eran el blanco elegido por ambas partes en el conflicto. Hay testimonios fidedignos del Frente Patriótico Rwandés (FPR) que indican que se dio muerte a varios centenares de twas. En el mencionado informe de la UNPO se precisa que los soldados por el APR lanzaron varios ataques contra aldeas twas, entre ellos el de la prefectura de Butare durante la toma de esa prefectura por el APR, en julio de 1994. En esa ocasión, los soldados dieron muerte a muchos twas y hutus, mientras registraban las casas en busca de milicianos. Un twa que consiguió escaparse dice que su esposa, dos de sus hijos y otros ocho niños perecieron a causa de esos actos de violencia. Según testimonios de otros twas se produjeron otras matanzas. Por ejemplo, la ejecución, a fines de junio de 1994, por soldados del APR, de un grupo de twas desplazados en la prefectura de Gitarama, que volvían a su aldea en busca de alimentos. Lo mismo se aplica a la matanza del 18 de julio de 1994 en una colina de la prefectura de Gitarama: soldados del APR invitaron a los habitantes a una reunión; entre las 500 personas invitadas había muchos twas; fueron literalmente masacrados.

40. Hay muchos testimonios que indican que las antiguas Fuerzas Armadas de Rwanda y los milicianos arrasaron varias aldeas, matando a miles de twas. La UNPO habla de varios casos de matanzas, entre ellos el perpetrado

el 7 de abril de 1994 en la comuna de Murambi (prefectura de Byumba), donde los milicianos dieron muerte a tutsis, hutus moderados y twas. El balance de las matanzas solía ser muy pesado. Al final de las hostilidades, en el sector de Cenase (comuna de Kanzenze, prefectura de Kigali), sólo había 30 twas en vez de los 150 que había antes de abril de 1994. Lo mismo se aplica al sector de Nyakayaga (comuna de Gituza, prefectura de Byumba), donde sólo sobrevivieron 25 personas de 600 twas que había antes, es decir, menos del 3%.

41. Con las matanzas de twas, tanto por miembros del FPR como los pertenecientes a las antiguas FAR, no parece haberse pretendido destruir total o parcialmente al grupo étnico ni parecen haber ido dirigidas contra él como tal. Las razones subyacentes dan fe de ello: son muy diversas, y se trata de represalias por complicidad o connivencia con el enemigo. Para los comanditarios del genocidio, los twas, a pesar de sus afinidades históricas y políticas con las cortes reales tutsis y del apoyo que prestaron al FPR, no eran más que "cómplices del enemigo principal". Con todo, la investigación no ha terminado, y prosigue con ánimo de precisar la función y la suerte de los twas durante las matanzas de abril a julio de 1994, cuyos autores deberían ser enjuiciados en breve.

B. La problemática de los procesos contra los presuntos autores del genocidio

42. Los retrasos que se han producido para incoar procedimientos contra los presuntos autores del genocidio y demás crímenes de lesa humanidad preocupan cada vez más a la opinión pública internacional; ese retraso inquieta también a las víctimas, que visiblemente no esconden su impaciencia. Esta situación entraña muchos peligros, por lo que es importante actuar con rapidez para resolverla en forma apropiada. De todos modos, se han dado algunos pasos y el problema se plantea de una forma diferente según que se trate de jurisdicciones rwandesas o del Tribunal Internacional.

1. Los procedimientos ante jurisdicciones rwandesas

43. Pese a que se han realizado algunos progresos para crear estructuras judiciales, los tribunales rwandeses todavía no están en condiciones de iniciar los procesos sobre el genocidio, pues tienen que hacer frente a diversos obstáculos.

a) Los progresos realizados

44. Con el nombramiento y la instalación parcial de jueces del Tribunal Supremo de Justicia, la "rehabilitación" del sistema judicial rwandés empieza a dar sus primeros pasos. Además, se ha avanzado en la esfera de la formación del personal judicial. Esta se ha beneficiado de los llamados magistrados "no juristas"; la mayoría de ellos serán enviados a los tribunales cantonales, pero algunos podrán ayudar a los magistrados de los tribunales de primera instancia. Esta formación se ha impartido gracias a la ayuda de la comunidad internacional, en particular la organización no gubernamental "Réseau des citoyens", con apoyo

de Suiza y Bélgica. Al 25 de noviembre de 1995 habían terminado su formación 110 magistrados "no juristas". A este número habrá que agregar en principio un grupo de un centenar más el 25 de enero de 1996.

45. La Operación de Derechos Humanos en Rwanda ha creado programas de formación permanente para los magistrados "no juristas" y los inspectores de la policía judicial. Esos programas incluyen especialmente seminarios sobre los procedimientos en materia de detención y reclusión, técnicas de instrucción de los expedientes y sobre el respeto de los derechos de los detenidos y de las víctimas. A esto hay que agregar que se ha iniciado un programa de formación a mediano plazo sobre los derechos de las comunidades y las técnicas de pruebas. En cuanto al programa a largo plazo, tiene por finalidad reciclar al personal judicial rwandés. Pese a estos esfuerzos, conviene recalcar que el sistema judicial aún dista de responder a las esperanzas de los justiciables y de las víctimas, en vista de los obstáculos que subsisten para su "rehabilitación".

b) Los obstáculos

46. Los obstáculos que impiden o que por lo menos retrasan la "rehabilitación" del sistema judicial rwandés y, por ende, el enjuiciamiento de los presuntos autores del genocidio son de tres tipos: institucionales, humanos y materiales.

i) Los obstáculos institucionales

47. El primer obstáculo a la puesta en marcha del aparato judicial rwandés obedece a la inexistencia de algunos órganos esenciales para su organización y su funcionamiento. Uno de los principales es el Consejo Superior de la Magistratura (CSM): dicho Consejo debe estar constituido por representantes de todas las instancias jurisdiccionales instituidas por el código de organización judicial, desde los tribunales cantonales hasta el Tribunal Supremo de Justicia. Ahora bien, algunas de estas jurisdicciones, como el Tribunal Supremo y los tribunales de apelación, todavía no están constituidos por completo, por lo que no pueden estar representados en el CSM. Por lo demás, corresponde a este último nombrar a los jueces que compondrán las distintas jurisdicciones. Como todavía no está constituido no puede proceder a efectuar los nombramientos. Así pues, se cae en un círculo vicioso; para salir de él el Gobierno de Rwanda ha presentado un proyecto de ley a la Asamblea Nacional a fin de modificar la Constitución sobre las modalidades de formación del CSM.

48. Al 10 de diciembre de 1995, el estado de funcionamiento de los tribunales rwandeses se presentaba de la siguiente manera: a) de 147 tribunales cantonales, funcionaban menos de un cincuentenar; b) de 12 tribunales de primera instancia, sólo funcionaba la mitad (Byumba, Butare, Gikongoro, Cyangugu, Kigali y Gitarama); c) actualmente no funciona ninguno de los 4 tribunales de apelación. Así pues, no funciona ninguna de las jurisdicciones competentes para conocer de los asuntos de genocidio. Es en ese contexto en el que hay que situar la recomendación adoptada por la Conferencia de Kigali sobre el genocidio y la impunidad (1º a 5 de noviembre de 1995) que tiene por objeto establecer un mecanismo judicial especializado para juzgar el genocidio. La Conferencia prevé dos soluciones. La primera sería la creación de un tribunal especial independiente, pero esa idea tropieza con la oposición de quienes piensan que la creación de una jurisdicción especializada e independiente podría provocar la aparición de una justicia de excepción al lado de una justicia de derecho común.

Además, este sistema de justicia dualista puede hacer que se desperdicien los escasos recursos de que se dispone. La segunda solución tiene por objeto, caso de que no se optara por la primera, instituir salas especializadas en el marco de las jurisdicciones existentes que pudieran conocer del genocidio. Quienes se oponen a ese sistema aducen el argumento de que puede resultar ineficaz al integrarse en el sistema judicial ordinario. Estas dos propuestas se han presentado, para su decisión, al Gobierno de Rwanda.

ii) Los obstáculos humanos

49. No todo consiste en disponer de estructuras u órganos jurisdiccionales, además hace falta disponer del personal competente para que funcionen. En los informes precedentes, entre ellos el del 28 de junio de 1995 (E/CN.4/1996/7), el Relator Especial ya habló de la insuficiencia de recursos humanos, presentándola como uno de los principales obstáculos que impiden el funcionamiento de las jurisdicciones rwandesas. Hasta la fecha no se han observado progresos sensibles en la situación del personal judicial. A fines de octubre de 1995, el Ministerio de Justicia contaba con 387 jueces, 110 secretarios judiciales, 20 funcionarios del Ministerio Público y 312 inspectores de la policía judicial; pero esas cifras son muy inferiores a las necesidades en materia de personal judicial. A juicio de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda sólo para la puesta en marcha se estima que hacen falta 664 magistrados, 330 secretarios judiciales, 163 funcionarios del Ministerio Público y 312 inspectores de la policía judicial.

50. Como se ve, aunque por el momento el número de inspectores de la policía judicial es relativamente importante, no se puede decir lo mismo de las demás categorías de personal, sobre todo de los magistrados, entre los que hay muchos "no juristas". Además, sólo 284 de los 387 jueces estaban en condiciones de ejercer su actividad en noviembre de 1995. Esas cifras siguen siendo insignificantes en comparación con los 800 magistrados que había en ejercicio antes del genocidio.

51. El proyecto de ayuda consistente en proporcionar personal judicial extranjero, lanzado por las Naciones Unidas en el marco del Fondo Fiduciario del Secretario General para Rwanda, no fue aceptado por el Gobierno de Rwanda, por motivos de soberanía nacional. Además, este último estimó que sería mejor para Rwanda que los fondos disponibles se utilizaran para reforzar las competencias nacionales, en particular mediante la contratación de juristas rwandeses, que hoy en día se muestran poco inclinados a presentarse como candidatos a la magistratura por lo escaso del salario; según las autoridades, con esos fondos también se les podrían dar primas. Después de las negociaciones entre el Gobierno de Rwanda y el PNUD, se llegó por fin a un compromiso, consistente en dedicar el 60% de esta suma de 1,8 millones de dólares de los EE.UU. (prevista para la "rehabilitación" del sistema judicial, etapa II) a prestar apoyo al personal judicial local, y el resto se dedicaría a la contratación de juristas extranjeros como expertos-consultores del Ministerio de Justicia.

iii) Los obstáculos materiales

52. Los obstáculos materiales no son más fáciles de superar que los anteriores. Son más importantes porque, a pesar de la adquisición de algunos materiales de oficina y vehículos, el estado del aparato judicial todavía deja que desear:

falta de todo. Por el momento, se está insistiendo en reparar los edificios viejos o en construir otros nuevos. Las reparaciones del edificio del Tribunal Supremo deberían haber terminado dentro de dos meses. Asimismo, se están renovando los edificios en que están el ministerio público y los tribunales de primera instancia y de apelación con ayuda financiera de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Además, el mencionado Fondo Fiduciario ha asignado 3 millones de dólares al Ministerio de Justicia. De conformidad con un proyecto del Gobierno, parte de esos fondos servirán para apoyo técnico a las comisiones encargadas de establecer las prioridades (commissions de triage) y para dotar a los tribunales de material. Con el material que tienen actualmente los tribunales no pueden funcionar, lo cual no hace más que retrasar el enjuiciamiento de los presuntos autores del genocidio. El Secretario General de las Naciones Unidas, en el informe que presentó al Consejo de Seguridad el 1º de diciembre de 1995 (S/1995/1002) insiste en esta situación, diciendo que "debido a que el sistema judicial rwandés todavía no está funcionando, no pueden empezar los procesos penales...". No se aplica lo mismo al Tribunal Internacional para Rwanda que sí ha iniciado los procesos.

2. Los procesos ante el Tribunal Internacional para Rwanda

53. Desde su instalación oficial en La Haya el 27 de junio de 1995, el Tribunal Internacional ha progresado en la investigación del genocidio y deberían empezar pronto los procesos. Sin embargo, el éxito del Tribunal dependerá de la cooperación de los Estados, en particular aquéllos en cuyo territorio se encuentran los principales comanditarios del genocidio.

a) Situación de las actividades del Tribunal

54. El inicio de los procesos dependía de la renovación de los edificios del Centro Internacional de Conferencias de Arusha donde se encuentra la sede del Tribunal Internacional. Gracias a la diligencia del Secretario General de las Naciones Unidas y a pesar de la crisis financiera de la Organización, los trabajos de renovación en este centro se efectuaron con rapidez, de manera que a principios de enero de 1996 entró en funcionamiento y, del 8 al 12 de enero, se celebró allí la segunda sesión plenaria del Tribunal. Este procedió a adoptar la directriz que rige el nombramiento de los consejos, a formular las reglas aplicables a las condiciones de detención de las personas que van a ser juzgadas ante el Tribunal y a aprobar el informe anual.

55. Los progresos realizados para lograr que empezara a funcionar el órgano jurisdiccional vienen a confirmar la ya mencionada tendencia respecto del avance de las investigaciones en la oficina del fiscal. En su mencionado informe al Consejo de Seguridad, el Secretario General señala que se han aportado al Fondo de Contribuciones Voluntarias 6,4 millones de dólares en forma de apoyo a las actividades del Tribunal. Gracias a estos fondos, se puede proceder a la contratación, tanto en la secretaría del tribunal como en la oficina del fiscal. Por lo demás, algunos países han puesto a su disposición investigadores experimentados para ayudar a instruir los expedientes. Sin embargo, queda mucho por hacer, sobre todo en lo que se refiere a la contratación de personal y la cooperación entre los Estados de acogida o de asilo de los comanditarios del genocidio.

b) El problema de la cooperación de los Estados

56. Como se indicó en el último informe del Relator Especial, sólo serán justiciables en el Tribunal Internacional los principales comanditarios del genocidio. Como la mayoría de éstos están en el extranjero, se plantea el problema de saber si los Estados en cuyo territorio se han refugiado se avendrán a colaborar con el Tribunal Internacional. El problema es aún más grave porque entre los Estados había muchos que negaban el genocidio y porque algunos de los presuntos autores continúan gozando si no del apoyo por lo menos de la simpatía y de la protección de esos Estados en cuyo territorio viven y circulan con toda tranquilidad e impunidad. Precisamente para poner fin a esta situación tan penosa para las víctimas y embarazosa para la conciencia de la comunidad internacional, el 27 de febrero de 1995, el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 978 (1995) relativa a la cooperación entre los Estados y el Tribunal Internacional para Rwanda. Actualmente se harán sentir los efectos de esta medida, que al principio era conservadora, si todos los Estados interesados la aplican de buena fe: se les invita a que, si tienen pruebas suficientes, procedan a arrestar y detener a los presuntos autores del genocidio en espera de que se las traslade al Tribunal Internacional.

57. Incluso antes de que se adoptara esta resolución, algunos Estados ya habían incoado procedimientos contra los presuntos autores del genocidio que estaban en su territorio. Conviene señalar el caso de Bélgica, donde se arrestó y detuvo a cuatro sospechosos, el del Canadá, donde se incoó un procedimiento judicial contra un dignatario del antiguo régimen sospechoso de haber sido uno de los comanditarios del genocidio, y el de Suiza, donde otro dignatario fue detenido y encarcelado. Desde el 27 de febrero de 1995, otros Estados han cumplido lo dispuesto en la resolución 978. Zambia procedió a detener a 14 personas buscadas por haber participado en la organización y ejecución del genocidio y se propone conceder su extradición para que comparezcan ante el Tribunal Internacional. Kenya hizo lo propio en diciembre de 1995 y en el Zaire también se había detenido a varios presuntos autores. Sin embargo, en esos últimos casos convendría actuar con prudencia, porque se detuvo a delincuentes de segundo orden, y los principales comanditarios del genocidio siguen estando prácticamente al abrigo de los procesos. Cabe esperar que el inicio de los procesos contribuya a convencer a los Estados de que cambien de posición y a dar más confianza a las víctimas del genocidio para que se atenúen o incluso cesen las represalias, es decir las violaciones actuales de los derechos humanos.

II. LAS VIOLACIONES ACTUALES DE LOS DERECHOS HUMANOS

58. La situación de los derechos humanos, pese a algunas mejoras aisladas, parece degradarse, en particular con la aparición de una nueva forma de violaciones hasta ahora poco perceptible: los atentados contra la libertad de expresión. En efecto, cabe señalar las modalidades siguientes: atentados contra el derecho de propiedad, contra la libertad de expresión, contra la seguridad personal y contra el derecho a la vida.

A. Atentados contra el derecho de propiedad

59. Los atentados contra el derecho de propiedad se resumen esencialmente en la ocupación ilegal de propiedades: se trata de uno de los problemas clave de Rwanda, cuyas soluciones no son evidentes.

1. El problema de la ocupación ilegal de propiedades

60. Hay efectivamente algunas ciudades que no se han visto afectadas por los problemas provocados por la ocupación ilegal de propiedades, en las que existen casas no ocupadas y medios formales de solución de controversias que funcionan con cierta normalidad; este es el caso de Gisenyi, Ruhengeri y Kibuye. Pero esta es la excepción que confirma la regla. El problema de la ocupación de propiedades ajenas se plantea efectivamente de manera permanente en varias aglomeraciones importantes, en particular en Kigali, Byumba y Kibungo. Al mes de noviembre de 1995, los observadores de derechos humanos habían señalado al menos 18 casos de violaciones de los derechos humanos relacionados con conflictos inmobiliarios; algunos incluso terminaron con asesinatos. Este es, en particular, el caso del asesinato del Sr. Callixte Kamanzi el 28 de agosto de 1995, que tuvo lugar cuando el interesado intentó en vano recuperar su casa ocupada por un capitán del Ejército Patriótico Rwandés (APR). Los observadores de Kigali señalaron asimismo otros casos de amenazas de muerte proferidas contra propietarios expoliados. Otros finalmente fueron detenidos y encarcelados tras haber reclamado sus propiedades, acusados de haber participado en el genocidio.

61. El problema de la ocupación ilegal es tan delicado como grave. Es delicado, ya que el Estado rwandés, que acaba de atravesar la dura prueba de una guerra civil, se enfrenta con la doble obligación de garantizar a los nuevos refugiados expoliados el respeto de su derecho de propiedad, en particular mediante la recuperación de sus bienes, y a los antiguos refugiados, repatriados o "expulsados" el derecho a ser reinstalados y a que se les encuentre efectivamente una vivienda cuando han sido objeto de una expulsión. Es fácil apreciar la magnitud de la tarea si se tiene en cuenta que los antiguos refugiados alcanzan la cifra de 600.000. La situación ya precaria, ocasionada por la ocupación de propiedades, se complicaría aún más en el caso de un retorno masivo de refugiados. Este problema es también crítico, ya que puede ser fuente de otros problemas y conflictos de cuya solución depende. La solución del problema de la propiedad contribuirá ciertamente a reducir las denuncias calumniosas y, por lo tanto, los arrestos arbitrarios así como los asesinatos. Se trata, por lo tanto, de un problema insoslayable al que es preciso encontrar una solución idónea en un plazo razonable. Por el momento, las soluciones consideradas distan mucho de serlo.

2. Soluciones todavía insuficientes

62. Conscientes de la importancia que reviste el delicado problema de la propiedad, el Estado rwandés y la comunidad internacional se han movilizado para tratar de encontrarle una solución. A este respecto, cabe distinguir entre la acción de los poderes públicos y la de las instituciones privadas.

a) La acción de los poderes públicos

63. Tras el fracaso de la Comisión de Litigios sobre Bienes Raíces, el Gobierno decidió congelar sus actividades y está considerando en este sentido dos posibles soluciones. La primera consistiría en adoptar un reglamento administrativo por el que se confiaría al Estado la gestión de las propiedades actualmente vacantes. La segunda consistiría en un proyecto de urbanización de ciertas zonas en los que se pretende reinstalar a los repatriados en estructuras comunitarias (aldeas rurales): el objeto de esta labor de urbanización sería acondicionar ciertas zonas para hacerlas habitables (suministro de agua y electricidad, construcción de escuelas y hospitales en los perímetros identificados, etc.). El Gobierno atribuirá parcelas de 1,5 a 2 ha a cada familia repatriada con fines de vivienda y explotación agrícola. Esta urbanización afecta esencialmente a tres zonas importantes en las regiones de Mutara, Bugesera y Ruhengeri. Ya se han distribuido parcelas de tierras desocupadas situadas en los confines del parque nacional de Akagera. Finalmente, a fin de completar las medidas de urbanización de las zonas, el Gobierno considera la posibilidad de tomar medidas de expropiación de las tierras por causa de utilidad pública, previo pago de una indemnización justa, para su redistribución en el marco de una reforma agraria que se está preparando.

64. El PNUD ha aportado su ayuda al Gobierno para la realización de esos proyectos. Asimismo, ha concedido asistencia en casos concretos al Programa Mundial de Alimentos, lo que ha permitido construir cerca de 600 casas en la región del parque de Akagera, en el marco de su programa "Alimentos por trabajo". No obstante, el PNUD puntualiza el sentido que debe tener la ayuda concedida: el acondicionamiento de los terrenos es un requisito previo destinado únicamente a facilitar la construcción con el esfuerzo propio. No se trata, por lo tanto, de construir villas para entregarlas, llave en mano, a los beneficiarios ni de financiar su construcción. La asistencia tiene por objeto ayudar al Gobierno a ofrecer las condiciones para la construcción de viviendas. Los gastos se cargan al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Rwanda.

65. Conviene recordar que el Fondo de Contribuciones Voluntarias, establecido a raíz de la Mesa redonda celebrada en Ginebra en enero de 1995, comienza a recibir aportaciones progresivamente. En efecto, mientras que en julio de 1995, en el momento del examen de mitad de período de la ejecución de los proyectos decididos en Ginebra, únicamente se había aportado el 20% del total de los fondos prometidos, la proporción de las sumas aportadas ascendió a un 43% entre mediados de julio y noviembre de 1995. Esto constituye un progreso notable que merece ser alentado.

66. Al margen de las acciones llevadas a cabo o previstas por los poderes públicos con ayuda del PNUD, conviene mencionar las iniciativas privadas.

b) La acción de las instituciones privadas

67. En vista de la insuficiencia de las soluciones adoptadas por el Gobierno y a fin de contribuir a yugular la crisis de la vivienda, algunas organizaciones no gubernamentales y algunos particulares han tomado la iniciativa de construir nuevas viviendas. Cabe señalar algunos ejemplos.

68. En la prefectura de Gitarama, donde habían quedado destruidas unas 14.000 casas durante las matanzas y las hostilidades, la diócesis de Kabgayi, por iniciativa de Monseñor André Sibomana, consiguió movilizar fondos y lanzar un amplio programa de reconstrucción de unas 14.000 casas de adobe. De esta manera pudo entregarse un primer lote de 1.000 casas a personas sin alojamiento durante el año 1995. Se están construyendo otras 1.000 casas. Estas casas, cuyo valor oscila entre 250.000 y 300.000 francos rwandeses (es decir, unos 1.000 dólares de los EE.UU.) se asignan con carácter prioritario a las personas cuyas viviendas han quedado destruidas. Por lo demás, algunas de estas personas han participado en los trabajos de reconstrucción.

69. También en Gitarama, en los municipios de Taba y de Runda, el Organismo Francés para el Desarrollo y la Cooperación (ARDEC) ha construido ya un centenar de casas para viudas, supervivientes del genocidio y repatriados. En la prefectura de Kibungo, en el municipio de Rwiukwavu, el ARDEC, en colaboración con otras organizaciones no gubernamentales, como Urumuli, que distribuye parcelas a los repatriados, y ASOFERWA (Alianza y Solidaridad de las Mujeres Rwandesas) que suministra puertas y ventanas, ha construido ya varios centenares de casas destinadas a las viudas o huérfanos repatriados y supervivientes del genocidio.

70. En la mayoría de las prefecturas se están llevando a cabo varios proyectos similares. Cabe esperar un apoyo financiero de la comunidad internacional, ya que esto permitirá amplificar este movimiento de solidaridad y reducir los casos de ocupación ilegal de las propiedades. El ejemplo de la diócesis de Kabgayi es bastante elocuente: los observadores de derechos humanos señalan que, a raíz de la distribución de las casas construidas por la diócesis, se ha registrado una baja sensible de las detenciones y en particular de las detenciones ocasionadas por litigios inmobiliarios o por cuestiones de tierras. No ocurre lo mismo con las detenciones relacionadas con la libertad de expresión.

B. Atentados contra la libertad de expresión

71. Los atentados contra la libertad de expresión se manifiestan en forma de medidas de intimidación y agresiones dirigidas en particular contra periodistas, religiosos y otras categorías de profesionales que exponen sus opiniones oralmente y por escrito.

1. Los periodistas

72. El primer objetivo parecen ser los periodistas y, en último término, la libertad de prensa. La prensa escrita está sometida a censura: suspensión de diarios e incautación de ejemplares. Este fue el caso de la suspensión de algunos diarios, como Arc-en-Ciel, Messenger o Le Tribun du Peuple; este fue también el caso de la incautación, el 4 de octubre de 1995, del semanario Le Partisan. Cabe señalar también el caso de la incautación de los registros y la documentación del diario Le Partisan por haber criticado el carácter "excesivo" de los gastos ocasionados con motivo de la conmemoración del quinto aniversario de la muerte del antiguo comandante en jefe del APR/FPR, Fred Rwigema.

73. Pero los atentados a la libertad de prensa se traducen sobre todo en agresiones físicas, precedidas de amenazas e intimidaciones, de las que fueron objeto varios periodistas entre enero y noviembre de 1995. Cabe mencionar tres casos muy conocidos. El primero fue la agresión de que fue víctima el Sr. Edouard Mutsinzi, director del periódico Le Messenger; esta agresión se produjo a raíz de las críticas formuladas por el interesado contra la política gubernamental: el 20 de enero de 1991, a las 21.00 horas, cuando se encontraba en un bar en compañía de su esposa y de algunos amigos, tres hombres vestidos de paisano le propinaron una fuerte paliza. Gravemente herido, fue trasladado a Nairobi, por razones humanitarias, por la Operación de Derechos Humanos en Rwanda. El segundo caso es el del Sr. Théoneste Mubuantwali, redactor en jefe del semanario Nyabarongo, que escapó por milagro a una tentativa de asesinato perpetrado por tres civiles y un militar a fines del mes de julio de 1995. Finalmente, el tercer caso se refiere a la desaparición, el 19 de agosto, del Sr. Manasse Mugabo, colaborador rwandés de la radio de la MINUAR: desde que salió para tomar unas vacaciones de 12 días no se le ha vuelto a ver, y todas las gestiones realizadas para encontrarlo han resultado infructuosas hasta la fecha.

2. Los religiosos

74. Los religiosos, y muy especialmente los sacerdotes de la Iglesia católica rwandesa, son también objeto de amenazas y de agresiones físicas. Cabe señalar algunos ejemplos a título puramente indicativo. Ya en octubre de 1994 un religioso canadiense, el padre Simnard, fue hallado muerto, maniatado, en la región de Butare. Recientemente, un sacerdote rwandés de la parroquia de Kamonyi, el abad Pie Ntahobari, fue asesinado y hallado muerto el 2 de agosto de 1995. Al sentirse acosado por elementos del Ejército Popular Rwandés, el padre Ramón Amunáriz, que había contribuido a numerosos proyectos de desarrollo durante estos últimos 20 años, prefirió abandonar Rwanda. Con ocasión de los registros efectuados por cinco militares del APR para encontrarlo, fueron apaleadas siete religiosas franciscanas cuyo domicilio fue registrado. De informaciones fidedignas coincidentes se desprende que incluso está amenazado el padre Blanchard, que tantas vidas humanas salvó en la parroquia de Nyamirambo (Kigali) durante las matanzas. Este es también el caso de Monseñor André Sibomana, administrador apostólico de la diócesis de Kabgayi, redactor en jefe de la revista Kinyamateka, y militante de derechos humanos, tanto bajo el antiguo régimen como con el régimen actual; es una víctima usual de amenazas e intimidaciones por parte de elementos del APR.

75. Los religiosos no son atacados por razones confesionales, sino más bien por motivos políticos. Así ocurre con la Iglesia Adventista del Séptimo Día, 15 de cuyos fieles fueron detenidos y encarcelados el 14 de noviembre de 1995 y otros 44 el 24 de noviembre, acusados de no haber respetado el toque de queda y de haber faltado al respeto a la bandera nacional. Lo mismo ocurre con la Iglesia católica, a la que se considera aliada del antiguo régimen en razón de los lazos privilegiados que mantuvieron en su día sus jerarquías con el poder hasta el mes de abril de 1994. La actitud anticlerical del nuevo régimen se manifestó en forma apenas velada cuando, en respuesta a la homilía pronunciada por el Papa Juan Pablo II en el parque Uhuru de Nairobi, el 19 de septiembre de 1995, el Ministro de Relaciones Exteriores de Rwanda declaró el 22 de septiembre: "El pueblo rwandés y el Gobierno de unión nacional habrían deseado,

además de la bendición del Santo Padre, palabras de consuelo dirigidas a condenar los crímenes de lesa humanidad cometidos por los primeros "nazis" de Africa" y la política nefasta de buscar apoyo en las diferencias étnicas para practicar la división, la exclusión y el genocidio... Hay que ayudar a Rwanda a mantener la unidad de su pueblo, en vez de hacer exhortaciones al "perdón" sin arrepentimiento y a la "reconciliación nacional" superficial entre las víctimas y sus verdugos". Por lo demás, y también en el marco de los ataques contra la Iglesia católica, un alto responsable del Gobierno declaró con ocasión de la ceremonia de inhumación de los restos de las víctimas de las matanzas de noviembre de 1995, que "los musulmanes se portaron mejor que los cristianos durante las matanzas".

3. Otras categorías profesionales

76. Otras categorías profesionales pagan un fuerte tributo en forma de restricciones de la libertad de expresión. Sin entrar en detalles, nos limitaremos a mencionar que los magistrados, diputados, militantes de los partidos políticos y asociaciones de derechos humanos han sido amenazados por haberse expresado libremente. En el caso de estas asociaciones, conviene señalar la detención y encarcelamiento, el 18 de noviembre de 1995, del Sr. Théobald Gakwaya Rwaka, de la Liga para la Defensa de los Derechos Humanos en Rwanda (LIPRODHOR), quien fue acusado de haber declarado que "Rwanda no era todavía un Estado de derecho". Más recientemente, a principios del mes de diciembre, el nuevo presidente del colectivo de asociaciones de defensa de los derechos humanos en Rwanda, el Sr. Keam-Baptiste Barambirwa, fue detenido cuando acababa de pronunciar un discurso. Fue puesto en libertad con la condición de presentarse en la comisaría una vez por semana.

77. Finalmente, conviene mencionar aquí que a una treintena de organizaciones no gubernamentales humanitarias se les pidió a comienzos del mes de diciembre de 1995 que abandonasen Rwanda. Un alto responsable del Gobierno explicó al Relator Especial, con ocasión de su última visita a Rwanda que diversas razones habían impulsado al Gobierno rwandés a tomar esta medida. La primera era el hecho de que algunas organizaciones internacionales se habían instalado "anárquicamente" en el país sin haber firmado un contrato de base con las autoridades. La segunda, consecuencia de la primera, era que al actuar de esa forma, estas organizaciones no gubernamentales no habían integrado sus actividades en el programa de reconstrucción global de la sociedad rwandesa, lo que había provocado una dispersión de esfuerzos cuyo resultado negativo había sido la ineficacia de sus actividades para mejorar la situación del país. Por lo demás, sus inversiones reales sobre el terreno eran, según este alto responsable, marginales en comparación con las fuertes sumas destinadas a sueldos y gastos de funcionamiento. Así, según dicen en Kigali, el lujo en que vivían los agentes extranjeros de las organizaciones no gubernamentales acusadas contrastaba con la miseria en que se encontraba la población siniestrada que habían venido a ayudar. Finalmente, las autoridades sospechan que algunas organizaciones se han dedicado a actividades de espionaje. Comoquiera que sea, estos testimonios coincidentes demuestran que algunas de estas organizaciones han sido objeto de medidas de expulsión por haber denunciado violaciones graves y confirmadas de los derechos humanos, en particular con ocasión de las matanzas

de Kibeho en abril de 1995. Estas medidas no están, pues, desprovistas de consideraciones políticas y, en el caso de los nacionales, van acompañadas de atentados contra su seguridad personal.

C. Los atentados contra el derecho a la seguridad personal

78. El derecho a la seguridad personal sigue siendo objeto de violaciones graves que no dejan de preocupar. Estas violaciones son tanto más inquietantes cuanto que el Parlamento rwandés ha tratado en vano de suspender este derecho, que las detenciones y encarcelamientos arbitrarios continúan y que las condiciones de detención siguen siendo deplorables, sin que la restauración parcial de las prisiones logre aportar una mejora apreciable.

1. El vano intento de suspender el derecho a la seguridad personal

79. El legislador ha proclamado una ley destinada a suspender las garantías fundamentales en materia de detención, que afortunadamente ha sido censurada por el Tribunal Constitucional. Los hechos son suficientemente graves para examinarlos más detenidamente. El 9 de junio de 1995, el Parlamento rwandés aprobó una ley por la que se suspendía la aplicación de las normas relativas a la detención preventiva y a la libertad provisional de las personas enjuiciadas por genocidio, matanzas, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y otros crímenes. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 75 de la Constitución, de 10 de junio de 1991 (Ley fundamental), esta ley fue sometida al Tribunal Constitucional para que dictaminase sobre su constitucionalidad. En su fallo de 26 de julio de 1995, el Tribunal la declaró contraria a la Ley fundamental: el Tribunal consideró que la ley censurada en su conjunto era contraria al principio generalmente admitido de procedimiento penal según el cual "la libertad es la norma y la detención la excepción". En cuanto a la cuestión de fondo, el Tribunal llegó a la conclusión de que esta ley violaba diversas garantías fundamentales reconocidas a toda persona acusada y detenida por la Constitución rwandesa y los instrumentos internacionales pertinentes que son vinculantes para Rwanda. Estas garantías son la presunción de inocencia, el derecho a un proceso justo, la independencia del poder judicial, el principio de la seguridad y el de la irretroactividad de las leyes penales.

80. El artículo 1 de la Ley de 9 de junio de 1995, que permite a título excepcional la suspensión de las normas de procedimiento relativas a la detención preventiva y a la libertad provisional, fue considerado por el Tribunal como contrario al principio de la presunción de inocencia de toda persona acusada. Según este principio, toda persona acusada de haber cometido una infracción o un delito se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Este principio está consagrado tanto en el párrafo 1 del artículo 12 de la Constitución como en numerosos instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 11, párr. 1) y en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (art.7, b)).

81. El artículo 2 de la mencionada Ley dispone lo siguiente: "Este plazo [duración de la suspensión], que no podrá nunca exceder de cuatro años, será fijado por el Ministro de Justicia por decisión del Consejo de Ministros, previo informe favorable del Tribunal Supremo". El Tribunal considera, primeramente,

que la duración de la suspensión, es decir cuatro años, es contraria al derecho de toda persona acusada a un proceso justo, lo que implica que el proceso tenga lugar en un plazo razonable. Este principio está consagrado en particular en el párrafo 3 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en el que es Parte Rwanda) y en el artículo 33 de la Constitución.

Refiriéndose seguidamente a la cuestión de la competencia del Ministro de Justicia para fijar la duración de la suspensión, el Tribunal estima que esta disposición viola el principio de la separación de poderes y su corolario, el de la independencia del poder judicial frente al poder legislativo y el ejecutivo. Por consiguiente, viola la Ley fundamental así como el párrafo 3 del artículo 6 del Protocolo de acuerdo relativo al Estado de derecho, de 18 de agosto de 1992, que consagra la separación de poderes. Finalmente y sobre esta misma cuestión, el Tribunal dictamina que al reconocer al poder ejecutivo la facultad de apreciar la duración de la suspensión de la ley, el legislador viola igualmente el principio de la seguridad, según el cual la detención y encarcelamiento sólo pueden llevarse a cabo en las formas prescritas por la ley. Este no sería el caso si se realizan en virtud de un reglamento, como en el caso que se examina.

82. Por otra parte, el Tribunal censuró el artículo 3 de la ley sujeta a examen. Estimó en efecto que, al disponer como fecha de su entrada en vigor el 6 de abril de 1994, la ley violaba el principio de la irretroactividad de las leyes penales. En consecuencia "es contraria al espíritu del párrafo 1 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por cuanto la ley pretende sustituir un procedimiento de detención, prisión preventiva y libertad provisional por nuevo procedimiento en el que se escamotean más sutilmente los derechos fundamentales".

83. Así pues, sigue siendo válida la ley de 1963 sobre las normas relativas a la prisión preventiva y la libertad provisional. Por lo tanto, los arrestos y detenciones realizados sin tener en cuenta sus disposiciones deben considerarse como arbitrarios. Este es el caso de la mayor parte de las detenciones realizadas hasta la fecha.

2. Arrestos y detenciones arbitrarios

84. El número de arrestos y detenciones, después de haberse estabilizado relativamente, acusa un aumento sensible y constante desde el mes de octubre de 1991. De 550 como promedio semanal, de octubre a mediados de noviembre, el número de personas detenidas oscila desde entonces entre 800 y 1.200 por semana, a raíz de un recrudecimiento de la inseguridad debido en gran parte a las incursiones de antiguos milicianos y elementos del antiguo FAR. En este sentido, el Secretario General de las Naciones Unidas, en su citado informe al Consejo de Seguridad (S/1995/1002), señala la existencia de actos de infiltración y sabotaje cometidos por estos refugiados armados a lo largo de la frontera entre Rwanda y el Zaire. Esta situación ha inducido a las autoridades rwandesas a reforzar su dispositivo de seguridad a lo largo de la frontera y a proceder a arrestos y detenciones masivas en todo el territorio en busca de los "infiltrados". La situación se agravó aún más a raíz del ataque y la victoria del APR en Iwawa, isla situada en el lago Kivu, contra elementos de la antigua FAR y milicianos que se adiestraban en la isla. La operación en la isla tuvo como consecuencia un aumento del número de patrullas y registros y, por lo tanto, del número de personas arrestadas y detenidas.

85. Se han registrado olas de detenciones en particular en las prefecturas de Cyangugu, Butare, Gitarama y Kibuye. Los observadores declaran que los detenidos, en su mayoría pertenecientes a la etnia hutu, son los funcionarios, los docentes, los repatriados que se dedican al comercio en pequeña escala, los ex combatientes de la antigua FAR y los empleados locales de las organizaciones humanitarias. Se observa igualmente un aumento de detenidos en los calabozos municipales. Así, entre octubre y noviembre de 1995, más de 400 personas fueron encarceladas en los 17 calabozos municipales en la prefectura de Gitarama. Al igual que en el pasado, estas detenciones se llevan a cabo como consecuencia de denuncias de participación en el genocidio. Se han invocado igualmente otros motivos, como el "escándalo nocturno", la asociación clandestina y la alteración del orden público, y los acusados son principalmente las sectas religiosas. Se han observado numerosos casos de detenciones por estos motivos en las prefecturas de Kibuye y Gitarama.

86. Las personas detenidas lo son, en la mayoría de los casos, sin mandato y por agentes materialmente incompetentes: militares, policías municipales y alcaldes; muchas personas son detenidas sin ser informadas de las acusaciones formuladas contra ellas. En efecto, son raros los casos de personas arrestadas y detenidas que tienen un expediente. En octubre de 1995, solamente se había instruido un sumario contra 160 de los 2.000 detenidos en la prisión central de Cyangugu. Cabe observar por lo demás que los expedientes que existen son incompletos y carecen de elementos de prueba, como testimonios de testigos de cargo o de descargo. Muchos de los expedientes consisten esencialmente en un acta levantada a raíz del primer interrogatorio. En todo el país, hay aproximadamente 20.000 personas que no han sido interrogadas nunca por una autoridad judicial. Por lo demás, se señala la existencia de numerosos centros de detención no oficiales o simplemente de calabozos privados. Así, sólo en la prefectura de Gisenyi, había más de diez calabozos de este tipo en los que habría detenidas más de 100 personas. Es cierto que resulta difícil decir el número exacto de estos centros de detención en todo el territorio rwandés, pero informaciones concordantes confirman su existencia. Finalmente, en algunos centros de detención se prohíben las visitas a los observadores de derechos humanos. Este es el caso de los situados en la subprefectura de Kanazi. Lo mismo ocurre con los centros de detención militares, a los que les resulta difícil tener acceso a los observadores. Así, hasta el 30 de noviembre de 1995, es decir más de un año después del despliegue de la Operación Derechos Humanos en Rwanda, los observadores no fueron autorizados a visitar el calabozo militar de Birambo (prefectura de Kibuye) para entrevistarse con los 50 detenidos que se encontraban allí.

87. El recrudecimiento de los arrestos y detenciones puede explicarse por diversos motivos, entre los que cabe destacar dos principalmente. Uno es de carácter "estructural" y el otro de carácter coyuntural. Al primer grupo pertenecerían las denuncias calumniosas mencionadas anteriormente en el informe de 28 de junio de 1995 (E/CN.4/1996/7). El segundo estaría relacionado con la degradación de la seguridad como consecuencia de las incursiones.

3. Las condiciones deplorables de encarcelamiento

88. La situación en las prisiones y otros centros de detención sigue siendo preocupante y se caracteriza por la superpoblación carcelaria y por los tratos inhumanos y degradantes, y ello pese a que han sido restaurados parcialmente.

a) Superpoblación carcelaria

89. En su último informe (E/CN.4/1996/7) el Relator Especial se refería ya a la superpoblación en las prisiones y centros oficiales de detención. La población carcelaria se estimaba, respectivamente, en 29.400 personas en los 13 centros oficiales de detención al 29 de mayo de 1995 y en 46.000 personas en el conjunto de las prisiones, al 10 de junio. Estas cifras han acusado un aumento sensible, habiendo pasado, al 6 de diciembre de 1995, a 44.712 y 61.210 respectivamente. Estas cifras deberán ciertamente revisarse al alza, debido al aumento de las personas encarceladas en calabozos. Si en la mayor parte de las prisiones reina una estabilidad relativa, no puede decirse lo mismo de las prisiones de Kibuye, Gikongoro y Nyanza en las que ha aumentado sensiblemente el número de reclusos como resultado de los traslados de prisioneros detenidos en los calabozos. Así, el número de detenidos registró los aumentos siguientes: en Kibuye de 1.965 a 2.531; en Gikongoro de 1.040 a 1.439; y en Nyanza de 1.565 a 2.804.

90. Las prisiones rwandesas siguen superpobladas y el hacinamiento alcanza niveles humanamente intolerables. Este es el caso, por ejemplo, de la prisión de Butare, en la que había al 31 de diciembre de 1995 6.590 detenidos, en tanto que su capacidad era de 1.200 aproximadamente, es decir cinco veces más de la capacidad prevista; de la prisión de Kigali, en la que había recluidos en la misma época 10.082 detenidos cuando su capacidad era aproximadamente de 2.000, es decir la misma proporción que en la prisión de Butare. El hacinamiento es aun mayor en los calabozos municipales: este es el caso de los calabozos de Ngenda (prefectura de Kigali rural), de Muhazi (prefectura de Kibungo), de Ntongwe (prefectura de Gitarama), de Kivumu y de Rutsiro (prefectura de Kibuye).

91. Las deplorables condiciones de detención resultantes de la superpoblación carcelaria y que ya se describían en el informe anterior (párrs. 72 y 73) no han variado fundamentalmente, con algunas excepciones. Por ello, no es necesario volver a repetir las. Cabe señalar, sin embargo, que las condiciones de insalubridad tienden a alcanzar proporciones considerables debido a que el servicio de evacuación de desechos dista mucho de estar garantizado. Esta situación expone aún más la vida de los niños, de los ancianos, de los enfermos y de las mujeres, incluidas las mujeres encintas. Estas categorías vulnerables comparten, en efecto, los mismos locales y las mismas condiciones de detención que los demás detenidos. Hay, sin embargo, una excepción que confirma la regla: las prisiones de Butare, Kigali, Kibuye y Gitarama disponen de locales distintos para mujeres y hombres. Conviene señalar de pasada que las condiciones de detención son aún peores en los calabozos municipales, sobre todo por lo que respecta a los tratos inhumanos infligidos a los detenidos.

b) Los tratos inhumanos

92. Los centros de detención siguen siendo los lugares en que se registra el mayor número de casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes denunciados a la Operación de Derechos Humanos en Rwanda. En efecto, se han señalado casos de

malos tratos en los calabozos municipales de las prefecturas de Kibuye (Kivumu, Mavanza), Gikongoro (Musange, Rwamiko, Rukondo), Butare (Rusatira), Gisenyi (Ramba) y Gitarama (Runda, Kayenzi). También se han registrado estas prácticas en las comisarías de Butare, Ruhengeri, Cyangugu-Cimerwa y Gikongoro. Estas sevicias corporales causaron la muerte de tres detenidos en el calabozo municipal de Runyinya (prefectura de Butare) los días 28 y 29 de octubre de 1995, así como de un cuarto detenido en el calabozo de N'genda (prefectura de Kigali rural), el 29 de noviembre de 1995.

93. En cuanto a las formas que revisten los tratos crueles, inhumanos o degradantes, a las ya descritas anteriormente en el informe anterior habría que añadir otras nuevas que parecen surgir. Se trata, en particular, del suplicio del "collar", la violación, la privación de alimentos o de atención médica, la detención en los "amigos", los lugares más insalubres, más sombríos y oscuros de los centros de detención, en que los prisioneros están hacinados unos encima de otros, la presentación de los alimentos en papeles sucios o incluso en el suelo. La multiplicación de las sevicias y su intensidad podrían anular los efectos benéficos de la restauración parcial de las prisiones.

c) Restauración parcial de las prisiones

94. Desde hace varios meses y tras el fracaso de las comisiones de selección, el Gobierno rwandés, con ayuda de la comunidad internacional, tomó diversas medidas destinadas a incrementar la capacidad de acogida de las prisiones y centros de detención. Entre estas medidas cabe señalar las tres principales.

95. La primera consistió en renovar las prisiones de Kibuye, Cyangugu, Gisengi, Byumba y Nyanza, a fin de aumentar su capacidad de acogida. De esta forma se mejoraron considerablemente las condiciones de detención en algunas prisiones. Este fue el caso de la prisión de Gitarama, a la que se añadió una nueva ala en la que los días 19 y 21 de noviembre se acogió a casi 2.640 detenidos. El ejemplo más típico lo representa esta prisión que hace algunos meses batía todas las marcas de sobrepoblación carcelaria y en que los detenidos padecían los tratos más atroces, hasta tal punto que estaban hacinados unos encima de otros. Al cesar el hacinamiento, gracias a la ampliación, mejoraron considerablemente las condiciones de detención. La mortalidad se redujo sensiblemente: en tanto que con anterioridad el número de muertos era, como promedio, de dos al día, durante el mes de noviembre no se registró ningún fallecimiento.

96. La segunda medida consistió en la construcción de una nueva prisión, con una capacidad de acogida de 5.000 reclusos. Situada en Nsinda, en la prefectura de Kibungo, fue inaugurada el 5 de noviembre de 1995. Entre el 16 y el 30 de noviembre se transfirieron a esta prisión 5.091 detenidos de las prisiones de Byumba, Kibungo y Kigali, en vehículos de la MINUAR y bajo la vigilancia de los observadores de derechos humanos. Conviene señalar que las operaciones de traslado se desarrollaron sin incidentes.

97. La tercera medida consistió en identificar siete emplazamientos para ser utilizados como "centros provisionales de detención". Se trata, como su nombre indica, de centros de detención de carácter estrictamente temporal, destinados a solucionar a corto plazo el problema de la superpoblación carcelaria y aliviar la crisis humanitaria actual. Estos siete emplazamientos son los siguientes:

ONATRACOM (Remera III) en la prefectura de Kigali; el depósito Kabuga, en Gikondo, también en la prefectura de Kigali; el depósito RWANDEX, en la prefectura de Butare; el depósito OPROVIA, en la prefectura de Kibungo; el depósito OPROVIA, en la prefectura de Byumba; el almacén OCIR, en la prefectura de Gisenyi; y el perímetro de seguridad de Rilima, en la prefectura de Kigali rural. En los próximos días debería procederse al traslado de detenidos a los depósitos de Kabuga y Rwandex.

98. No obstante, toda vez que estos emplazamientos sólo ofrecen una solución temporal, el Gobierno ha previsto la construcción de otros cinco centros permanentes de detención nuevos, para los que todavía no dispone de financiación. Sin embargo, su construcción resulta necesaria ante la perspectiva de un retorno en masa y de los posibles arrestos entre los refugiados, a fin de no poner en peligro vidas humanas.

D. Los atentados contra el derecho a la vida

99. Los observadores de derechos humanos comunican que continúan los atentados contra el derecho a la vida. Estos atentados consisten siempre y esencialmente en ejecuciones sumarias y en secuestros y desapariciones forzadas.

1. Las ejecuciones sumarias

100. Las ejecuciones sumarias y extrajudiciales puestas en conocimiento de los observadores de derechos humanos consisten, al igual que en el período anterior, en asesinatos y matanzas.

101. Los asesinatos son imputables a diversas personas: el Estado, los antiguos milicianos interahamawe o los miembros de las antiguas FAR, individuos no identificados aunque vestidos de uniforme y supervivientes del genocidio. No obstante los acusados de la mayoría de los asesinatos son el Estado, a través de sus órganos, y muy especialmente el APR. Al mes de noviembre, el Estado estaba implicado en 62 de los casos de asesinatos y muertes provocados por malos tratos registrados por la Operación Derechos Humanos en Rwanda. Por no citar más que las cifras disponibles para el mes de octubre y noviembre, los asesinatos registraron un aumento sensible, pasando de 51 a 63 según el siguiente orden decreciente: primeramente los hombres (43 en octubre y 43 en noviembre), después las mujeres (5 en octubre y 16 en noviembre) y por último los niños (3 en octubre y 4 en noviembre). Las víctimas habían muerto por bala, arma blanca (cuchillo o machete) o como consecuencia de tratos crueles. Siete de las diez prefecturas en que tiene una oficina regional la Operación Derechos Humanos han sido teatro de ejecuciones sumarias. Pero la prefectura más implicada es la de Gikongoro: al 31 de noviembre se habían producido en ella 31 de los 62 asesinatos registrados, es decir la mitad. La explicación se debe a las matanzas de personas desplazadas, matanzas imputables al APR.

102. En el período a que se refiere el presente informe se registraron tres matanzas. La primera ocurrió el 6 de noviembre en la comuna de Nshili (prefectura de Gikongoro): resultaron muertas 17 personas, entre ellas una niña de 12 años, por los disparos de un elemento del APR, que apareció muerto no lejos del lugar del incidente; las autoridades locales, que habían manifestado

que el militar había actuado bajo los efectos de una crisis de locura y se había suicidado posteriormente, no autorizaron a los observadores a examinar el cadáver. La segunda matanza ocurrió en el bosque de Nyungwe (prefectura de Gikongoro) en un campamento espontáneo, el 25 de noviembre de 1995:

la Operación Derechos Humanos registró 13 víctimas, incluidas 6 mujeres, 2 niños y 3 hombres. Los testigos oculares afirman que los militares del APR los asesinaron a sangre fría, en tanto que los autores invocan la legítima defensa. Se ha abierto una investigación. La tercera matanza, la más conocida, es la de Kanama (prefectura de Gisenyi) ocurrida la noche del 11 al 12 de septiembre de 1995 y que provocó 110 víctimas, entre ellas mujeres y niños.

La participación directa de los militares del APR en estas matanzas fue reconocida por el propio Ministro de Defensa quien declaró que "éstos habían hecho un uso abusivo de sus armas".

103. Los detalles de esta tercera matanza merecen ser reseñados brevemente. El 11 de septiembre, hacia las 19.00 horas, un alférez del APR acompañado de su chófer, de dos guardaespaldas y de otra persona fue abatido fríamente por bala a la altura de lo que parecía ser una falsa barrera. A raíz de este incidente, unos 60 soldados rodearon las aldeas vecinas de Bizizi y Kayove en la comuna de Kanama. Según el comandante del APR del sector, los autores del asesinato del alférez se habrían refugiado en estas aldeas, y posteriormente abrieron fuego contra los soldados del APR enviados al lugar. Al parecer estos últimos hicieron fuego, y durante este incidente se produjeron los muertos y heridos. En cambio, según los testimonios concordantes de los supervivientes de las aldeas, la mayoría de las víctimas, entre ellas mujeres y niños, fueron asesinados bien en el interior de sus casa o en los patios de sus propiedades. Estos testimonios fueron confirmados en la investigación realizada conjuntamente por la Operación Derechos Humanos y la gendarmería nacional.

104. Conviene destacar que las informaciones procedentes de ciertas personalidades rwandesas hablan de matanzas de las poblaciones hutus. El antiguo Primer Ministro, Sr. Faustin Twagiramungu, menciona la cifra de 310.000 muertos. Se basa en las informaciones facilitadas por el antiguo Director General del Servicio de Información Interior, Sr. Sixbert Musangamfura, en funciones desde septiembre de 1994 hasta agosto de 1995. En la situación actual de sus investigaciones, el Relator Especial no puede confirmar esta información; no obstante, se entrevistó con algunas de estas personalidades, incluido el antiguo Primer Ministro, quienes prometieron entregar los documentos y pruebas en su posesión. Una vez recibidos, estos documentos serán objeto de un estudio minucioso y de una investigación sobre el terreno por los observadores de derechos humanos, a los que ya se han denunciado numerosos casos de secuestros y desapariciones forzadas.

2. Los secuestros y desapariciones forzadas

105. En su último informe, el Relator Especial se había referido al aumento de los casos de secuestros y desapariciones forzadas de hutus (párrs. 106 a 109). Estos actos, imputados a elementos del APR y a veces a los milicianos y soldados de las antiguas AFR se dirigían contra los nuevos refugiados que regresaban a Rwanda. A las víctimas se les declara con frecuencia como desaparecidas a raíz de un arresto, una detención o un traslado de un centro de detención a otro; se trata casi exclusivamente de hombres adultos. En la prefectura de Gisenyi es

donde se ha registrado un mayor número de personas secuestradas o desaparecidas; le siguen las prefecturas de Kibuye, Ruhengeri, Kigali ciudad y Kigali rural.

106. Cabe mencionar algunos ejemplos a título puramente indicativo. Un capitán retirado de las antiguas FAR, Deo Kabera, fue detenido a su regreso del Zaire el 19 de agosto de 1995. Originario de la comuna de Karago, pidió ser trasladado del centro de detención de la ETAG y declaró que no tenía intención de incorporarse al APR. El 26 de septiembre abandonó la ETAG con dirección a Kigali en compañía del teniente al mando del centro. Las tentativas para encontrar el lugar al que fue trasladado no han dado resultado hasta la fecha.

107. El 25 de septiembre de 1995, el alcalde de una comuna de Kibuye procedió a detener a dos hermanos, Ephrem y Bagabo Hakizimana, acusados de haber participado en el genocidio. Informó a la Operación Derechos Humanos que había enviado los expedientes completos de los dos hermanos a la Oficina del Procurador. El Procurador afirmó un mes más tarde que nunca había recibido estos expedientes. Hasta la fecha, no ha sido posible encontrar a los interesados en ninguno de los calabozos municipales que existen en la prefectura, ni en la prisión central. En consecuencia, los dos hermanos han sido declarados desaparecidos. Se estima que o bien han sido ejecutados o han sido trasladados a un campamento militar al que los observadores de derechos humanos no tienen acceso. Finalmente, dos refugiados cuyos nombres son Karani y Karemangiro, originarios respectivamente de Karumbi y de Nyabiyega, en la comuna de Gisovu (prefectura de Kibuye) también han sido declarados desaparecidos; habían sido detenidos por elementos del APR y trasladados a un bosque. Desde entonces no se les ha vuelto a ver.

108. Estos ejemplos podrían multiplicarse. No obstante, conviene señalar que los secuestros y desapariciones forzadas cuyo número había aumentado desde el mes de agosto, acusan desde entonces una baja sensible. Así, en tanto que en octubre de 1995 los observadores de derechos humanos habían tenido conocimiento de 18 casos, incluido un caso de desaparición voluntaria, esta cifra se había reducido al mes de noviembre a 2. Cabe esperar que persista esta tendencia a la baja lo que, por lo demás, podría facilitar el regreso de los refugiados.

III. EL RETORNO DE LOS REFUGIADOS

109. Desde el cierre de los campamentos y las repatriaciones forzadas de las personas desplazadas a sus comunas de origen, el problema del retorno del éxodo sólo se plantea en relación con los refugiados. El problema aún no tiene visos de solución. Por el contrario, se complica más debido tanto a las repatriaciones forzadas de refugiados del Zaire como a la amenaza de nuevas expulsiones.

A. La expulsión de los refugiados rwandeses del Zaire

110. Durante su visita a Rwanda en agosto de 1995 el Relator Especial pudo recoger información detallada de los observadores de derechos humanos, de los funcionarios del Alto Comisionado para los Refugiados y de varias fuentes fidedignas más, sobre el desarrollo de las operaciones de expulsión y la acogida de los refugiados expulsados.

1. El desarrollo de las operaciones de expulsión

111. Según parece, las operaciones de expulsión de los refugiados rwandeses instalados en el Zaire fueron iniciadas por sorpresa por las autoridades políticas zairenses la mañana del sábado 19 de agosto de 1995. Al principio, las autoridades locales no intervinieron en estas operaciones. En un primer momento, los militares zairenses recogieron indiscriminadamente a cuantas personas encontraban en el camino que conducía al campamento de Mugunga, sin distinción de nacionalidad, para embarcarlas en camiones especialmente fletados a tal efecto. Entre estas personas figuraban varios zairenses que más tarde fueron puestos en libertad. Al día siguiente, 20 de agosto, no se observó ninguna actividad de repatriación. Sin embargo, el lunes 21 las operaciones de devolución se intensificaron. Comenzaron aproximadamente a las 10.00 horas y en ellas participaron varios centenares de militares zairenses, que procedieron con brutalidad. Se cometieron diversos actos de violencia contra los refugiados, consistentes en especial en saqueos, vandalismo, violaciones y palizas. Se hicieron disparos al aire para intimidarlos y obligarlos a evacuar los sectores de Libero y de Rimera en el campamento de Mugunga. Tres refugiados resultaron heridos de bala, en tanto que buena parte del campamento de Mugunga ofrecía un espectáculo de desolación. Por otra parte, algunas tiendas de campaña, comúnmente denominadas "blindés" fueron total o parcialmente saqueadas, mientras que otras fueron incendiadas o destruidas por los militares. Varias instalaciones de los centros de salud del Comité Americano para los Refugiados (American Refugee Committee) en el campamento de Mugunga corrieron la misma suerte, pues fueron saqueadas y destrozadas, primeramente por militares zairenses, y luego por refugiados, por lo que quedaron inservibles.

112. Entre estos refugiados expulsados de Goma hacia la frontera rwandesa había más mujeres, ancianos y niños que jóvenes y hombres adultos. Según algunas informaciones, los militares que cometieron estos actos reprobables hicieron caso omiso de órdenes impartidas por la jerarquía. Y el contingente militar zairense puesto a disposición de las Naciones Unidas para garantizar la seguridad en los campamentos no intervino en ningún momento para proteger a los refugiados. Estos, alocados y presos de pánico, huyeron en masa hacia las colinas vecinas o hacia otros campamentos aún no afectados por las expulsiones.

113. El 22 de agosto las operaciones de expulsión prosiguieron con un poco más de calma, sin saqueos, con excepción del incendio de algunas tiendas. Una treintena de militares zairenses dirigían las operaciones de embarque y transporte de refugiados, mientras que otros estaban desplegados a lo largo del camino que conduce de Goma a Mugunga, por el que se encaminaba a los refugiados. En esta ocasión, el contingente militar zairense encargado de proteger los campamentos estuvo presente en el hospital administrado por el Comité Americano para los Refugiados, vigilando los convoyes del ACNUR durante todo el trayecto hasta la frontera. Pero se seguía prohibiendo el acceso al campamento al personal del ACNUR (con excepción del personal de seguridad y de los encargados de departamentos), así como al de ciertas organizaciones no gubernamentales. En consecuencia, el socorro humanitario de urgencia quedó temporalmente suspendido.

114. El miércoles 23 de agosto las operaciones de expulsión continuaron sin mayor incidente u obstáculo. Pero la tensión seguía siendo perceptible en el campamento de Mugunga. Con todo, pudo evacuarse por razones de seguridad a

los 500 ocupantes de un centro de niños no acompañados. Por último, el jueves 24 de agosto la emoción suscitada en la comunidad internacional por las condiciones inhumanas de las expulsiones de los refugiados rwandeses y las reacciones consiguientes propiciaron el inicio de negociaciones entre el ACNUR y el Gobierno del Zaire destinadas a lograr una suspensión temporal de las medidas de repatriación forzada.

115. Según ciertas informaciones, en la operaciones de repatriación voluntaria previstas por el ACNUR se dio prioridad a los campamentos de Kibumba, Katalé y Mugunga. Pero esto no significaba en absoluto que el ACNUR no pudiese ocuparse de las salidas voluntarias de los demás campamentos. De hecho, los temores de los refugiados no eran tanto por la salida como por la llegada, es decir, la acogida.

2. La acogida de los refugiados expulsados

116. Las conversaciones celebradas por el Relator Especial durante su visita, con ocasión de las expulsiones así como durante sus desplazamientos sobre el terreno, le han permitido darse cuenta de la situación real de la acogida de los refugiados en territorio rwandés. Durante este período, es decir, del 19 de agosto al 1º de septiembre de 1995, unos 20.383 refugiados regresaron a Rwanda, repatriados por su propia voluntad o por la fuerza. Las actividades emprendidas a este respecto han consistido en la organización de estructuras de acogida y la adopción de medidas de seguridad.

a) Las estructuras de acogida

117. Las estructuras organizadas para acoger a los refugiados expulsados del Zaire se reducen esencialmente a los centros de tránsito que operan según un procedimiento muy estricto.

i) Los centros de tránsito

118. Los centros de tránsito estaban reagrupados cerca de dos puestos fronterizos: Gisenyi y Cyangugu. En la zona de Gisenyi se escogió como centro de tránsito la localidad de Nkamira: se utilizaron las instalaciones del contingente militar tunecino de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR), reacondicionadas para acoger en caso de necesidad a 1.500 personas, de ellas 800 en tiendas de campaña y las demás al aire libre. Además de este centro también se transformaron antiguos colegios y escuelas (por ejemplo, la de enfermeras) de la región en centros de tránsito, en los que se montaron tiendas para alojar a los refugiados. La capacidad total de estos centros de acogida se estimaba en unas 10.000 personas. Los refugiados estaban registrados en Goma: 7.774 personas habían sido devueltas de la región de Goma a Gisenyi; todas ellas habían transitado por el campamento de Nkamira para ser posteriormente enviadas a sus comunas de origen.

119. En el puesto fronterizo de Cyangugu había también dos campamentos de tránsito: el de Nyagataré y el de Nyarushishi, cuyas capacidades respectivas de acogida eran aproximadamente de 10.000 y 15.000 personas. Sólo se utilizó el primero, designándose como punto de ingreso Ruzizi I, con exclusión de Ruzizi II. Este campamento está dirigido por una organización no gubernamental

denominada Comité Internacional de Rescate, y el CICR se ocupa únicamente de los niños no acompañados, de los casos urgentes y de la reunión de las familias. Este campamento está muy bien estructurado y equipado. Consta en efecto de varias partes: un conjunto de unas 300 tiendas construidas por el Comité Internacional de Rescate; una treintena de retretes; dos contenedores de agua de una capacidad máxima de 56 toneladas cada uno; cuatro cobertizos en los que se almacenan los víveres, el servicio médico, el centro de registro de refugiados y el centro de distribución de víveres.

120. Hay que añadir a estas estructuras dos zonas separadas reservadas a los niños no acompañados y a la Cruz Roja, y a un destacamento del APR. El personal médico está integrado en su totalidad por empleados del Comité Internacional de Rescate y comprendía, en el momento de las expulsiones, a un médico, dos enfermeras (los tres extranjeros), un médico auxiliar, dos enfermeras y un empleado de oficina reclutados localmente. Las condiciones sanitarias y de nutrición eran buenas. Había una permanencia médica. Entre el 22 y el 26 de agosto fueron atendidas casi 1.000 personas de paludismo. No se observó ninguna epidemia. Dos refugiados fallecieron. Cada día se trasladaba a unos diez enfermos a centros hospitalarios más apropiados. A su llegada se distribuía a cada persona o a cada familia una ración alimentaria suficiente para un mes.

ii) El procedimiento de repatriación

121. El procedimiento de acogida utilizado por las autoridades rwandesas era el siguiente: a la llegada de los refugiados al punto de ingreso, se registraba minuciosamente todo su equipaje y los soldados del APR procedían sobre el terreno a una selección. Luego el ACNUR se ocupaba de la inscripción en un registro de los refugiados, que eran conducidos a la zona de espera para ser conducidos posteriormente a bordo de camiones al campamento de tránsito.

122. El tiempo de espera entre el momento de llegada al punto de entrada y el momento de la partida era de unas tres horas. El tiempo previsto en el campamento de tránsito antes del traslado a las comunas de origen era de unas 96 horas. Por ejemplo, las salidas del campamento de tránsito de Nyagataré hacia las comunas de origen se efectuaban a un ritmo máximo de 2.000 personas por día. Teniendo en cuenta la proximidad de sus comunas al campamento de tránsito, algunos refugiados preferían hacer el trayecto a pie. Así, el 24 de agosto se informó de que 54 refugiados salieron a pie de la ciudad de Bugarama por su propia voluntad, escoltados por el ACNUR, hacia sus comunas respectivas de Bugarama, Gishoma y Cyimbogo, en la prefectura de Cyangugu.

123. El objetivo declarado por las autoridades rwandesas era aumentar rápidamente la capacidad logística del transporte para acelerar las repatriaciones desde los centros de tránsito hacia las comunas de origen. El plazo máximo de espera en estos campamentos era de 48 horas. A fin de evitar la multiplicación de campamentos internos de tránsito, que podrían acabar convirtiéndose en campamentos de desplazados internos, las autoridades rwandesas no han previsto la creación de campamentos suplementarios.

b) Las medidas de seguridad

124. Las medidas de seguridad tenían por objeto tanto prevenir posibles "infiltraciones", como proceder a la detención de los presuntos autores del genocidio y proteger a los repatriados contra las represalias. Se trata de medidas tanto de policía como de confianza.

i) Las medidas de policía

125. Las autoridades políticas organizaron un dispositivo reforzado de reconocimiento por zonas de la región a cargo de elementos del APR, a fin de controlar las bolsas de infiltrados y garantizar la seguridad. Las autoridades militares afirman que se ha logrado el resultado deseado, ya que, pese a algunas infiltraciones de las antiguas FAR, las operaciones de acogida se han desarrollado sin incidentes graves. Esto se logró gracias a la fructuosa cooperación entre los soldados de la UNAMIR y los del APR. Las autoridades señalaron que aproximadamente una veintena de soldados de las antiguas FAR fueron detenidos y aislados del grupo de refugiados para someterlos a los controles habituales. Estos militares, según sus preferencias, eran desmovilizados o reintegrados al APR después de un período de reeducación y de reinserción. Este dispositivo incluía medidas complementarias.

ii) Las medidas de confianza

126. El Gobierno adoptó además otras medidas de tres tipos: la "atribución" de responsabilidades a los transportistas y a las autoridades locales, la reducción de los períodos de espera en los campamentos de tránsito y las campañas de sensibilización de la población.

127. Por lo que respecta al transporte de los refugiados en camiones desde el campamento de tránsito hasta la capital de la comuna o de la prefectura de acogida, cada chófer poseía un conocimiento de embarque que debía entregar personalmente a la autoridad de acogida al llegar a destino. A su vez, ésta debía firmarlo, certificando así la recepción de las personas cuyos nombres figuraban en el conocimiento. De esta forma se convertía en garante de la seguridad de los repatriados. En aras de la transparencia y para facilitar los controles, se decidió remitir copias de este conocimiento a todas las partes interesadas en la operación de repatriación. Pero la falta crónica de medios logísticos no permite en modo alguno asegurar un control eficaz que, por ejemplo, podría haber revestido la forma de visitas imprevistas sobre el terreno para verificar si se respetaban las directrices gubernamentales. Los éxitos logrados fueron también posibles gracias a los centros de tránsito (como el de Nkamira, capaz de acoger hasta 1.500 repatriados por día), a la reducción de los períodos de espera en estos centros y a la creación de comités de crisis (integrados por representantes gubernamentales y no gubernamentales) a fin de garantizar el seguimiento de las repatriaciones.

128. Además, las autoridades rwandesas habían iniciado campañas de sensibilización de la población para evitar las dificultades registradas durante la operación de Kibeho. A juzgar por el balance global de la operación, parece que estas campañas han tenido un impacto positivo: los refugiados han regresado a sus comunas de origen sin ser hostigados, y, por el contrario, algunos han

apreciado la solidaridad manifestada hacia ellos. Pero estas campañas, así como las demás medidas, no bastarán para descartar el peligro en caso de un regreso de refugiados en gran escala.

B. La amenaza de expulsión de los refugiados rwandeses del Zaire

129. La amenaza de las autoridades zairenses de repatriar por la fuerza a los refugiados rwandeses sigue preocupando a la comunidad internacional. Además, las inquietudes que suscita obligan a adoptar nuevas medidas.

1. Las inquietudes suscitadas

130. Conviene hacer una breve recapitulación de los hechos para comprender mejor el fundamento de estas inquietudes. A principios de septiembre, las autoridades zairenses lanzaron un ultimátum en que exigían la repatriación forzada de todos los refugiados rwandeses a más tardar el 31 de diciembre de 1995. En la Conferencia Regional de El Cairo sobre la región de los Grandes Lagos, celebrada el 29 de noviembre de 1995, el Jefe de Estado zairense tuvo que renunciar a esta medida. Pero esta actitud no cuenta con el consentimiento del Gobierno del Zaire, que, si bien reconoció que el plazo fijado ya no era realista, deseaba con todo que los refugiados partieran lo más rápidamente posible. A esa dificultad se añade el fracaso de las repatriaciones voluntarias. Prueba de ello es el comunicado conjunto adoptado al concluir la reunión tripartita de Ginebra de 20 de diciembre de 1995 entre el Ministro rwandés de Rehabilitación e Integración Social, el Ministro zairense de Relaciones Exteriores y el Alto Comisionado para los Refugiados. En dicho comunicado se afirma que "las tres partes, tras haber examinado las dificultades con que han tropezado para alcanzar el objetivo de la repatriación en gran escala y voluntaria, expresan su profunda preocupación ante la importante disminución del número de repatriados en los últimos meses, pese a sus esfuerzos y a las actividades de promoción realizadas por el ACNUR". Las dificultades con que se ha tropezado en la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones precedentes (el acuerdo tripartito entre Rwanda, el Zaire y el ACNUR, de 24 de octubre de 1994, en Kinshasa; la declaración en la cumbre de Nairobi sobre Rwanda, de 7 de enero de 1995; el plan de acción de la Conferencia de Bujumbura, de 17 de febrero de 1995, y la declaración en la cumbre de El Cairo, de 29 de noviembre de 1995), así como el desacuerdo entre el Jefe de Estado y el Gobierno del Zaire con respecto a la salida de los refugiados rwandeses hacen que la ejecución de la amenaza de expulsión siga siendo una posibilidad. A este problema, ya de por sí delicado, se añade el planteado recientemente por la situación de los refugiados rwandeses en Burundi. De hecho, debido a la guerra civil que asola ese país, a mediados de enero de 1996 se produjo un ataque contra un campamento de refugiados rwandeses situado en Mugano, al norte de Burundi. Unos 17.000 hutus de ese campamento intentaron refugiarse en Tanzania, pero fueron rechazados. En el momento de prepararse este informe, un alto funcionario del ACNUR en el campamento de Ngara en Tanzania confirmó que estos refugiados, rechazados de una y otra parte de la frontera entre ambos países, se dirigían a Rwanda. El ACNUR estaba reconstruyendo un campamento en Ntamba para acoger a los que habían regresado a Burundi.

131. Las inquietudes suscitadas por el retorno en masa, en el supuesto de que se cumpliera la amenaza de expulsión de los refugiados, aún no se han disipado. Tienen su origen en varios problemas fundamentales relacionados, respectivamente, con las estructuras de acogida de los repatriados; con la seguridad de los refugiados durante su repatriación y su reasentamiento en sus comunas de origen; con la necesidad de acabar con la tradición de impunidad, identificando y deteniendo legalmente a los presuntos autores del genocidio y de las matanzas; con el respeto de los derechos de todos los refugiados sin distinción alguna, incluidos los de los años anteriores; con la garantía de su seguridad en sus comunas de origen; con el seguimiento de su reintegración y de su reinserción en su antiguo entorno social durante cierto período, a fin de evitar las tentativas de represalia y los actos de venganza o de justicia privada y, sobre todo, con las ocupaciones ilegales de terrenos. Todos estos problemas exigen la adopción de nuevas medidas.

2. Las medidas que deben preverse

132. Además de las medidas ya analizadas, relativas a los problemas de las ocupaciones ilegales de terrenos y de la reintegración social de los repatriados (párrs. 58 a 67), que siguen siendo insuficientes, se imponen otras medidas para encontrar una solución apropiada al problema del regreso masivo del éxodo. Estas medidas deberán consistir en el fortalecimiento de las estructuras de acogida y de las medidas de seguridad.

a) El fortalecimiento de las estructuras de acogida

133. Algunos representantes del ACNUR afirman que, en el caso de producirse la expulsión en gran escala de refugiados rwandeses de Tanzania y del Zaire, podría acogerse en los centros de tránsito actualmente en servicio de 5.000 a 6.000 repatriados, siempre que su estancia no exceda de 48 horas. En caso contrario, habría que temer excesos y dificultades. De hecho, en caso de producirse un regreso en gran escala, los mecanismos de acogida existentes y las medidas complementarias no serían suficientes.

134. En cuanto al reasentamiento de los refugiados, al problema de los cultivos y de los pastos se sumará el de la vivienda. Según los representantes del ACNUR, Rwanda necesita unas 500.000 viviendas para acoger a aproximadamente 1,7 millones de refugiados. La solución reside en un programa de reconstrucción de viviendas en gran escala. Se han visto las limitaciones de los programas de acondicionamiento de terrenos previstos por el Gobierno con la ayuda de la comunidad internacional. Según el encargado de una organización humanitaria con sede en Kigali, todo el mundo dice que la repatriación es la única solución, pero nadie está dispuesto a discutir sus modalidades de ejecución. Lo mismo que sucede con las estructuras de acogida sucede con las medidas que deberán adoptarse para garantizar la seguridad de los refugiados antes y después de su regreso.

b) El fortalecimiento de las medidas de seguridad

135. Deberán adoptarse nuevas medidas de seguridad para complementar las ya existentes. Estas medidas consistirán en la creación de corredores y puentes humanitarios y en el fortalecimiento de la ayuda de la comunidad internacional.

i) La creación de corredores y puentes humanitarios

136. En su segundo informe (E/CN.4/1995/12, de 12 de agosto de 1994), el Relator Especial se refirió a varias medidas que habían adoptado el Gobierno de Rwanda, país de acogida de los refugiados y la comunidad internacional, encaminadas a tranquilizar a los refugiados e inducirlos a regresar a sus lugares de origen. Hay que reconocer que estas medidas no han permitido, por las diversas razones señaladas anteriormente, el regreso voluntario de los refugiados. Pese al desarrollo sin problemas de las operaciones de repatriación de agosto de 1995, hay que tener siempre presente el precedente de Kibeho en abril. De ahí la necesidad, e incluso la urgencia, de poner en práctica mecanismos preventivos de seguridad por si se produce un regreso de refugiados en gran escala. Estas medidas tienden en particular a proteger a los convoyes de refugiados a pie o de camiones contra los linchamientos, las represalias y otros actos de violencia, prácticas que se han observado y deplorado desde que se clausuraron los campamentos de desplazados de Kibeho.

137. A fin de asegurar más eficazmente la seguridad de los refugiados, convendría crear corredores y puentes humanitarios de seguridad a lo largo de las rutas que han de recorrer los convoyes motorizados o de peatones. Estos corredores y puentes humanitarios, en los que se instalarían puestos médicos y sanitarios, deberán ser organizados por las autoridades rwandesas con asistencia de las organizaciones no gubernamentales y de los organismos de las Naciones Unidas dedicados a actividades humanitarias, incluida la Operación Derechos Humanos. El apoyo material y logístico de la UNAMIR sería muy necesario y deseable. La misión de todos estos organismos sólo se considerará cumplida si, después de un seguimiento sistemático de la reintegración de los refugiados en su medio social, puede afirmarse que los recién llegados están protegidos contra todo acto de represalia o violencia. La observación posterior al reasentamiento se prolongará por un período que variará en función de las circunstancias sociopolíticas de cada localidad.

ii) El fortalecimiento de la ayuda de la comunidad internacional

138. Las autoridades rwandesas desean que la comunidad internacional se comprometa más a sostener materialmente las operaciones de repatriación. A tal efecto, habría que incrementar la capacidad, en recursos humanos y materiales, de los organismos especializados de las Naciones Unidas como la Operación Derechos Humanos y el ACNUR, para que puedan desplegar un número suficiente de observadores de derechos humanos y de oficiales de protección a lo largo de la ruta de los convoyes. Estas medidas deberán beneficiar asimismo a la UNAMIR, cuyo mandato fue modificado en virtud de la resolución 1029 (1995) del Consejo de Seguridad, de 12 de diciembre de 1995, a fin de que la UNAMIR:

a) Ejerza sus buenos oficios para ayudar a lograr la repatriación voluntaria y segura de los refugiados rwandeses dentro del marco de las recomendaciones de la Conferencia de Bujumbura y de la Cumbre de El Cairo de los Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos, y para promover una auténtica reconciliación nacional;

b) Ayude al Gobierno de Rwanda a facilitar el regreso seguro y voluntario de los refugiados y, a tal fin, apoye al Gobierno de Rwanda en sus esfuerzos en curso para promover un ambiente de confianza durante la realización de tareas de observación;

c) Ayude a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros organismos internacionales en la prestación de apoyo logístico para la repatriación de los refugiados.

139. Los diferentes problemas señalados y examinados en el presente informe exigen soluciones urgentes así como medidas complementarias. A tal efecto se formulan las recomendaciones siguientes.

IV. RECOMENDACIONES

140. Las recomendaciones del Relator Especial se refieren esencialmente a las distintas categorías de problemas que se plantean con intensidad y que exigen respuestas urgentes por parte del Gobierno de Rwanda y de la comunidad internacional. Se trata de la ayuda a las víctimas del genocidio y de otros crímenes, pertenecientes a los grupos vulnerables; de la "rehabilitación" del sistema judicial y penitenciario rwandés; de iniciar los procesos en el Tribunal Internacional para Rwanda y la cooperación de los Estados; de la represión de las violaciones actuales de los derechos humanos; del fortalecimiento de las estructuras de acogida, del reasentamiento y de la seguridad de los repatriados.

A. La ayuda a las víctimas del genocidio

141. Las Naciones Unidas deberían proceder, como se recomienda en el tercer informe (E/CN.4/1995/70, párr. 81), a establecer un marco jurídico apropiado para asegurar la protección de las viudas y de las mujeres violadas durante el genocidio, de los niños huérfanos y no acompañados, y garantizar sus derechos fundamentales. Para ello, convendría prever los medios de indemnizarlos mediante la creación de un fondo especial.

142. Las Naciones Unidas deberían:

a) Prestar una ayuda más sustancial al Gobierno rwandés en la ejecución de programas de reinserción social y psicológica de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables anteriormente citados, proporcionándoles el material, los fondos y los conocimientos necesarios para la realización eficaz de dichos programas;

b) Recomendar al Gobierno de Rwanda la adopción de medidas apropiadas, en especial de discriminación positiva, en favor de las mujeres, de los niños y de los twas, con miras a asegurar su reinserción social y su desarrollo, respetando la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

B. La represión de los presuntos autores del genocidio

143. Las Naciones Unidas deberían:

a) En cooperación con otras organizaciones competentes, aumentar su ayuda al Gobierno de Rwanda para la rehabilitación del sistema judicial, en especial mediante un mayor apoyo al fortalecimiento de las competencias locales, a la institución de un colegio de abogados nacional, a la reconstrucción de las cortes y tribunales y a la renovación de las prisiones y otros centros de detención;

b) Incrementar el presupuesto del Tribunal Internacional a fin de que disponga de los medios humanos y materiales necesarios para cumplir su misión de la manera más eficaz posible;

c) Recordar a los Estados, de conformidad con la resolución 978 (1995) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 1995, la necesidad de cooperar con el Tribunal Internacional para Rwanda, para reprimir el genocidio y otros delitos de lesa humanidad.

C. El cese de las violaciones actuales de los derechos humanos

144. Las Naciones Unidas deberían:

a) Exigir, según se recomendó en el informe anterior (E/CN.4/1996/7, párr. 139), que las autoridades rwandesas adopten las disposiciones pertinentes para que:

i) Se respeten las formas y procedimientos previstos por la legislación nacional y las normas internacionales que reglamentan la detención y encarcelamiento de personas presuntamente responsables de crímenes;

ii) Se respete la libertad de expresión, libertad indispensable para la instauración de la democracia y del Estado de derecho;

iii) Se repriman todos los atentados contra los derechos humanos para acabar con la tradición de impunidad;

b) Incrementar apreciablemente su ayuda al Gobierno de Rwanda para que éste pueda ejecutar, lo antes posible, su programa de acondicionamiento de ciertas zonas a fin de acoger a los repatriados y reducir o eliminar el problema recurrente de los conflictos inmobiliarios y territoriales resultantes de las ocupaciones ilegales de propiedades;

c) Facilitar una financiación apropiada e importante a la Operación Derechos Humanos sobre el terreno con miras a:

i) Asegurar su supervivencia y garantizar la eficacia y la idoneidad de las operaciones en curso;

- ii) Aumentar el número de observadores, como se recomendara en el informe anterior, haciendo que pasen de 147 (cifra prevista inicialmente, pero jamás alcanzada) a 300, para que puedan ocuparse simultáneamente de la vigilancia, la acogida y la repatriación de los refugiados, sobre todo en caso de un retorno en gran escala.

D. La repatriación y el reasentamiento de los refugiados

145. Las Naciones Unidas deberían recomendar:

a) Al Gobierno de Rwanda y a los gobiernos de los países de acogida de refugiados que cumplan de buena fe los compromisos contraídos en el marco de las diferentes conferencias relativas a la repatriación voluntaria. Para ello, deberían adoptarse medidas destinadas a separar a los refugiados de los políticos;

b) Al Gobierno de Rwanda, como se recomendó en el informe anterior, que siga organizando e intensificando campañas de sensibilización de la población para evitar la perpetración de actos de represalia contra los repatriados. Para ello deberían adoptarse medidas administrativas que incluyan sanciones eficaces;

c) A la comunidad internacional que preste una ayuda más sustancial al Gobierno de Rwanda para:

- i) Fortalecer las capacidades de acogida de los centros de tránsito a fin de que las operaciones de repatriación de refugiados se lleven a cabo en las mejores condiciones;
- ii) Reforzar la infraestructura escolar y académica mediante la aportación de recursos humanos y materiales. Debería ofrecerse asistencia especial para la rehabilitación de la Universidad Nacional de Rwanda, y en especial de su Facultad de Derecho, donde han de formarse los juristas que han de integrar el cuerpo judicial;

d) A los Estados Miembros que pongan efectivamente a disposición del Gobierno de Rwanda todos los fondos prometidos en la Conferencia de Mesa Redonda celebrada en Ginebra, y le faciliten asistencia suplementaria para que pueda ejecutar los programas de reconstrucción de las infraestructuras económica y social.

E. La solución de los problemas de la subregión de los Grandes Lagos

146. Las Naciones Unidas deberían, de conformidad con lo recomendado en el informe anterior (párr. 148) y mediante un enfoque integrado de los problemas de la región de los Grandes Lagos:

a) Adoptar una estrategia global destinada a impedir la explosión de la subregión;

b) De acuerdo con la Organización de la Unidad Africana y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, convocar una conferencia internacional para resolver los problemas de la subregión, teniendo en cuenta su carácter relacionado, interdependiente y transfronterizo, con miras a instaurar definitivamente la paz.
